

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto	18 ptas.
Madrid, anual	920 —
Recargo anual reparto ...	690 —
Madrid, semestral	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



SUSCRIPCION

DEPOSITARIA MUNICIPAL
(CAJA AUXILIAR NUMERO 1)
Sacramento, 1 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1987.

Juntas Municipales: Extractos de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en las fechas que se indican en las Juntas que se mencionan.—Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

Concursos para contratar la explotación del servicio de podología en el centro de la tercera edad de la calle de San Joaquín, 10; para la adquisición de productos químicos para la limpieza de los carriles Solo-Bus, y para la concesión de servicios de cafetería y comedor en el centro social de la calle de Monseñor Oscar Romero, número 42.—Anuncios aprobando inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del tipo impositivo de la contribución territorial urbana; de solicitud de un quiosco para la venta del cupón pro ciegos, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

Area de Urbanismo e Infraestructuras: Anuncios acordando aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación discontinua en suelo urbano número 5.06, y convocando los Terceros Premios de Urbanismo y Arquitectura 1987.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 30 de octubre último.

Alcaldía Presidencia

2.º Conceder, de acuerdo con el criterio unánime de la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, la Medalla de Oro de Madrid al excelentísimo y reverendísimo Cardenal don Vicente Enrique y Tarancón.

3.º Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, de 24 del corriente mes, sin perjuicio de que la misma sea reconsiderada por los diferentes Grupos Municipales, debiendo elevarse a nueva consideración del Pleno corporativo en el supuesto de que sufra alguna modificación, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Nombrar representantes del Ayuntamiento de Madrid en los órganos de gobierno y administración de la Empresa Mixta de Estaciones de Servicio de Madrid, S. A., a don Jesús Espelosín Atienza, don Angel Cano Plaza, don Enrique Villoria Martínez y don ...

Segundo. Designar Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Institución Ferial de Madrid a don Manuel Ortuño Martínez y Vocales a don José Manuel Rodríguez Gil y don Carlos Villalain García.

Tercero. Nombrar representantes del municipio de Madrid en el Consejo del Instituto de la Vivienda de Madrid a don Oswaldo Román Lorente, en sustitución de don Valentín Medel Ortega.

Cuarto. Designar miembro del Patronato Madrileño de Investigaciones Pedagógicas a doña Concepción López Salvador, en sustitución de don Ramón Herrero Marín.

Quinto. Nombrar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración del Mercado Puerta de Toledo, S. A., a don Alfredo Tejero Casajús y don Ginés Meléndez González.

4.º Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Ratificar el Protocolo de colaboración, que a continuación se transcribe, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, firmado por la Alcaldía Presidencia el 6 del corriente mes.

PROTOCOLO

El Derecho Democrático de participación debe ser uno de los logros más importantes de nuestra democracia. Como tal debe ser ejercido con libertad.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Juan Antonio Barranco Gallardo.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Astudillo López, Bocanegra Morales, Cantos Hernández, Contreras Lorenzo, Crespo Valera, señora doña Carmen Díaz Marés, señores Díez Zazo, Echeverría Echániz, Espelosín Atienza, señora doña María del Pilar Fernández Rodríguez, señor García Horcajo, señora doña María del Pilar García Peña, señor García Pontes, señoras doña María del Pilar García Sacristán, doña María Dolores García-Hierro Caraballo, señores Garrido Hernández, Garro Carballo, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Huete Morillo, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Larraz Riesgo, Larroque Allende, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez Parrondo, Martínez Serrano, Martínez-Blanco Megía, Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Morales Tomillo, Muñoz Revenga, Ortiz Castaño, Ortuño Martínez, Peydró Blázquez, De la Riva Amez, Rodríguez Sahagún, Soto Carmona, Tejero Casajús, Tinas Gálvez, Torres Palomo, señora doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, señores Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general en funciones, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Una democracia tiene como elemento fundamental el posibilitar un mayor nivel de participación de los ciudadanos en la cuestión pública.

A través del concierto voluntario y cooperante de los propios vecinos se contribuye al desarrollo material, social y cultural que una gran ciudad como Madrid requiere.

El Ayuntamiento, sin abdicar de sus legítimas funciones ejecutivas y de representatividad de los madrileños, entiende que el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos comprende la participación activa y amplia de aquellas instituciones y entidades, como la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, que tradicionalmente ha sostenido estos objetivos, en la defensa de dicha calidad de vida en lo relativo a la educación, la cultura, el consumo, la vivienda, el urbanismo, la sanidad, el transporte y demás servicios. Puede afirmarse que las asociaciones de vecinos desde sus comienzos en 1968 han desarrollado su práctica en este sentido. Es difícil concebir una tarea vecinal y ciudadana donde no hayan colaborado las asociaciones de vecinos.

Desde 1975 las asociaciones de vecinos existentes se dotaron de un organismo de coordinación, la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, que en la actualidad agrupa a más de un centenar de asociaciones en Madrid y unas cincuenta en el resto de la Comunidad.

La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid sostiene como objetivo primordial la defensa de los intereses de los vecinos y el aumento de la calidad de vida de los mismos.

La colaboración entre la Institución Municipal y la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid ha redundado en una mejor convivencia social y en la concepción de una ciudad nueva sobre la base de la resolución consensuada de los problemas, en el espacio y en el tiempo, y en las escalas que la participación ciudadana admite, colaborando de este modo a la adopción de decisiones por los responsables municipales con repercusiones beneficiosas para la ciudad y sus habitantes.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, manteniendo en todo momento su independencia recíproca, entienden necesario estrechar su habitual nivel de colaboración, avanzando un nuevo paso en la definición del papel que la participación ciudadana debe jugar en la nueva concepción de la ciudad, y acuerda suscribir el siguiente

PROTOCOLO DE COLABORACION

De una parte:

Primero. La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid afirma su deseo de participar activamente en los Consejos de Distrito y Juntas Municipales, animando la participación a nivel de base y coadyuvando a que la presencia de los ciudadanos coopere en la mejora de la práctica municipal.

Segundo. La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid cooperará en la organización de las fiestas populares a nivel de barrio y distrito y en la recuperación de las celebraciones tradicionales, como San Isidro, La Paloma, Carnaval o Reyes, así como en las que redunden en el beneficio cultural del vecindario, tales como el Día del Arbol, Día del Libro u otras.

Tercero. La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid apoyará cuantas iniciativas supongan una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

Cuarto. La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, manteniendo su independencia frente a cualquier institución o grupo, hará una defensa pública de la ciudad y las instituciones democráticas.

De otra parte:

Primero. El Ayuntamiento de Madrid mantendrá un nivel estable de relación con la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, a través de la Concejalía de Coordinación y Participación.

Segundo. El Ayuntamiento de Madrid garantizará la presencia de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid en las distintas Comisiones Informativas, y la recepción previa de la información necesaria para que su participación se vea asegurada.

Tercero. El Ayuntamiento de Madrid reconocerá como entidades de utilidad municipal a las asociaciones de vecinos, teniendo derecho a las ayudas económicas y materiales para el desarrollo de sus actividades.

Cuarto. El Ayuntamiento de Madrid desarrollará y regulará los derechos del vecino recogidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, *Boletín Oficial del Estado* número 305, de 22 de diciembre de 1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, posibilitando la consulta a este fin con la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid. Su presentación al Pleno del Ayuntamiento se producirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma de este Protocolo, y una vez aprobado quedará incorporado al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Madrid.

Quinto. El Ayuntamiento de Madrid reconoce la participación, con voz, de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid en los Plenos municipales, en las formas garantizadas según Derecho.

Sexto. El Ayuntamiento de Madrid se someterá a la regulación del derecho a referéndum que efectúe la Comunidad Autónoma de Madrid.

Séptimo. El Ayuntamiento de Madrid asignará a un miembro de la redacción del informativo *Villa de Madrid*, así como a cualquier otro órgano de información municipal, a la función de garantizar la presencia de las opiniones, colaboración e información de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, en dichos órganos informativos.

Octavo. El Ayuntamiento de Madrid apoyará materialmente el funcionamiento regular de la Federación Regional y, en concreto, a la firma del presente Protocolo, el Ayuntamiento de Madrid cede a la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid el libre uso, sin contraprestación económica alguna y mientras la Federación exista, de un local para el buen desarrollo de las actividades de ésta, siendo la ubicación de éste en la calle de San Joaquín, 8, bajo, así como el mantenimiento de éste.

Noveno. El Ayuntamiento de Madrid fijará las ayudas económicas a través de los presupuestos municipales anuales, autorizándose las subvenciones que procedan para la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid a través del Área de Coordinación y Participación de Vecinos, por mediación del Pleno de las Juntas Municipales de distrito.

Décimo. El presente Protocolo tendrá vigencia hasta tanto sea denunciado por una de las dos partes.

Undécimo. Del contenido de este Protocolo de Colaboración se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid para su ratificación.

En Madrid, a 6 de noviembre de 1987.

5.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 16 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 23-4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, y sin perjuicio de las facultades de convenir que correspondan a esta Alcaldía, al objeto de conseguir una más ágil gestión,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Luis Larroque Allende, las siguientes atribuciones:

a) Formalizar y presentar ante el Instituto Nacional de Empleo cuanta documentación sea necesaria, al objeto de dar cumpli-

miento al procedimiento establecido para la concesión de subvenciones en la normativa reguladora de los convenios Instituto Nacional de Empleo-Corporaciones locales y Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como otras actuaciones derivadas del convenio Instituto Nacional de Empleo-Ayuntamiento de Madrid.

b) Formalizar y presentar la documentación necesaria cuyo fin sea conseguir cuantas subvenciones y ayudas en materia de formación profesional, solicitar apoyo a la contratación de mano de obra o cualquier otro tipo de ayuda que sea posible obtener a través de los fondos estructurales y programas especiales de la Comunidad Económica Europea (Fondo Social Europeo, FEOGA, FEDER y otros), directamente o a través de las Administraciones central y autonómica.

c) En general, cursar y formalizar cuanta documentación de carácter administrativo sea precisa al objeto de presentar ante los distintos organismos de la Administración pública y/o a fondos privados de personas jurídicas, solicitudes de subvenciones o ayudas, o bien dar cumplimiento a los trámites procedimentales previstos en la correspondiente normativa reguladora.

Segundo. Las facultades que podrá ejercer el Primer Teniente de Alcalde, en relación con las atribuciones delegadas en el apartado anterior, serán las propias que le correspondan al órgano delegante, sin que se produzca limitación o condición alguna para su ejercicio, salvo las que expresamente se reserve esta Alcaldía Presidencia en Decretos posteriores.

Tercero. El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo el recurso de reposición contra los acuerdos que adopte el Delegado, que será resuelto por éste.

Cuarto. Revocar y dejar sin efecto mi Decreto de delegación de 17 de julio del año en curso, en favor del Concejal del Area de Coordinación y Descentralización don Saturnino Zapata Llerena.

Quinto. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, según lo estatuido en el artículo 44, número 2, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

6.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 5 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 12 de los estatutos del Patronato Municipal de Turismo, y vista la terna presentada por el Consejo, vengo en nombrar Director de dicha institución a doña Covadonga González-Quijano Díaz, con las facultades que le confieren los estatutos.

7.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre último, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 15 de los estatutos del Patronato para el aprovechamiento de las instalaciones del recinto de la Feria del Campo, y vista la terna presentada por el Consejo, vengo en nombrar Director Gerente de dicha institución a don José Luis Gaytán Terraza, con las facultades que le confieren los estatutos y las que han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato, de 21 de octubre último.

8.º Quedar enterado, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de julio del año en curso, dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, por los Concejales Delegados de Areas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de los distritos de Fuencarral, Moratalaz, Vallecas, San Blas, Centro, Mediodía, Tetuán, Carabanchel, Chamartín, Latina, Ciudad Lineal y Chamberí, por delegación de la Alcaldía Presidencia, durante los meses de octubre y noviembre del corriente año.

Area de Régimen Interior y Personal

9.º Adoptar, en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1. Primero. Declarar a don José de Antonio González, con Documento Nacional de Identidad número 154.917, en calidad de Policía municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como subalterno en el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto no incide el caso en ninguno de los supuestos de excepción regulados en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, en relación con el 3.º

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, y al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

2. Primero. Declarar a don César de Diego López, con Documento Nacional de Identidad número 1.207.843, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y disposición transitoria tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe complemento específico por el desempeño de sus funciones.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

3. Primero. Declarar a don Jaime Comunió Martínez, con Documento Nacional de Identidad número 1.544.012, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y disposición transitoria tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe complemento específico por el desempeño de sus funciones.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

4. Primero. Declarar a don Joaquín Romero Durán, con Documento Nacional de Identidad número 537.281, en calidad de Técnico de Administración Especial (Perito industrial) del Area de Urbanismo e Infraestructuras, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Profesor en el Instituto Politécnico San Blas, del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto no incide el caso en ninguno de los supuestos de excepción regulados en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, en relación con el 3.º

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

5. Primero. Declarar a don Juan González Gómez-Acebo, con Documento Nacional de Identidad número 1.707.850, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como

Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y disposición transitoria tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe complemento específico por el desempeño de sus funciones.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

6. Primero. Declarar a don Antonio Abad Baratas, con Documento Nacional de Identidad número 136.697, adscrito al Área de Urbanismo e Infraestructuras, en calidad de Ayudante de Jardinería, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla en el Hospital Militar Gómez Ulla en calidad de Mozo de Clínica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto existe una interferencia horaria entre ambos puestos de trabajo, teniendo en cuenta los criterios expresados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1986, en materia de incompatibilidades, que establecen que entre el primero y segundo puestos de trabajo deberá mediar, al menos, una hora.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Ministerio de Defensa (Hospital Gómez Ulla), a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

7. Primero. Declarar a don Rafael Calderón Parrón, con Documento Nacional de Identidad número 486.311, adscrito al Departamento de Limpiezas (Parque de Maquinaria), en calidad de Motorista, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla en el Hospital Primero de Octubre, en calidad de Fontanero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto existe una interferencia horaria entre ambos puestos de trabajo, teniendo en cuenta los criterios expresados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 1986, en materia de incompatibilidades, que establece que entre el primero y segundo puestos de trabajo deberá mediar, al menos, una hora.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

8. Primero. Declarar a don Saturnino Vicente Blanco, con Documento Nacional de Identidad número 7.707.399, en calidad de Policía municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Auxiliar de clasificación y reparto en la Jefatura Provincial de Comunicaciones (Correos), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto no incide el caso en ninguno de los supuestos de excepción regulados en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, en relación con el 3.º

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y a la Jefatura Provincial de Comunicaciones (Correos), a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

9. Primero. Declarar a don Julio Jiménez Domínguez, con Documento Nacional de Identidad número 51.832.814, en calidad de Oficial mecánico conductor, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Oficial de primera Pintor de la Casa de Su Majestad el Rey, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incom-

patibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, por cuanto no incide el caso en ninguno de los supuestos de excepción regulados en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, en relación con el 3.º

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Ministerio de Defensa (Sección Laboral), a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

10. Retirar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos interesando declarar la compatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrollan, a los funcionarios municipales que se indican en los mismos.

11. Desestimar la petición de autorización de compatibilidad formulada por don Francisco Ramón Llinas, con Documento Nacional de Identidad número 72.571, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Jefe del Negociado de Infraestructuras del Departamento de Planeamiento), para realizar una segunda actividad para la empresa privada, consistente en asesoría técnica, dirección y coordinación facultativas de trabajos de redacción de planes y proyectos, toda vez que el mismo, como funcionario municipal, percibe complemento específico por el desempeño de sus funciones. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

12. Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1. Quedar enterado del auto dictado el 5 de marzo del año en curso por la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el recurso 1.657 de 1987, interpuesto por el Policía municipal don Juan Luis Serrano Rodríguez contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de mayo de 1985, que impuso al recurrente la sanción administrativa de pérdida de cinco días de remuneraciones, auto que declara caducado el recurso y terminado el procedimiento.

2. Quedar enterado del auto dictado el 26 de junio del año en curso por la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el recurso 504 de 1987, interpuesto por el operario de Limpieza don Francisco González del Río contra Decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de noviembre de 1985, que le impuso la sanción de pérdida de diez días de remuneraciones, auto que declara al recurrente apartado y desistido de las actuaciones.

3. Quedar enterado de la sentencia dictada el 25 de junio de 1985 por la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que desestima el recurso 718 de 1985, interpuesto por doña Concepción Domeneche Menchón contra resolución de la Alcaldía Presidencia de 10 de febrero de 1982, resolviendo en reposición la de 18 de enero de 1981, por la que se le impuso a la referida funcionaria la sanción administrativa de tres meses de suspensión de empleo y sueldo.

4. Quedar enterado del auto dictado el 17 de febrero del año en curso por la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el recurso 1.545 de 1985, interpuesto por el Policía municipal don Francisco Martín Penabellá contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 12 de abril de 1985, que impuso al recurrente la sanción administrativa de pérdida de dos días de remuneraciones, auto que declara caducado el recurso y terminado el procedimiento.

5. Quedar enterado de la sentencia dictada el 21 de enero del año en curso por la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que desestima el recurso 940 de 1984, interpuesto por don Regino Bote García, Policía municipal, contra la resolución de la Alcaldía Presidencia de 11 de noviembre de 1983, por la que le fue impuesta la sanción de pérdida de tres días de remuneraciones.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia de 21 de abril del año en curso de la Sala 5.ª del Tribunal

Supremo, en la que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por don Telesforo Martín Araque y en la que se declara que los hechos a él imputados en el expediente disciplinario que se le incoó son constitutivos de una falta grave, prevista y sancionada en el párrafo c) del artículo 7.º del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, imponiéndose por ello la sanción de tres años de suspensión de funciones.

Segundo. Por tal razón, se anula el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de marzo de 1982, en el que se le impuso la sanción administrativa de separación definitiva y el adoptado en la sesión de 27 de septiembre de 1982, en el que se confirmó la misma, al desestimar el recurso de reposición interpuesto por el señor Martín Araque.

Tercero. Como consecuencia de lo anterior se le reingresa al servicio activo y se le adscribe a la plaza número 553 1042/0042F, operario perteneciente al Departamento de Programación de Instituciones y Actividades Educativas, con efectos del 14 de abril de 1985, debiendo abonarse la cantidad de 2.501.367 pesetas, que es la que ha dejado de percibir en el tiempo en que ha estado indebidamente separado del servicio, regularizándose su situación económica a partir de la nómina del mes de diciembre.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia de 27 de octubre de 1986 de la Sala 5.ª del Tribunal Supremo, en la que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por don Jaime Hacar Serrano, y en la que se confirma que los hechos a él imputados en el expediente disciplinario que se le incoó son constitutivos de una falta muy grave de probidad, pero que atendiendo a una valoración global de conducta, se le debe imponer la sanción administrativa de suspensión de funciones durante el período de seis años.

Segundo. Por tal razón, se anula el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de junio de 1980, en la que se le impuso la sanción de separación definitiva del servicio y el adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1980, en el que se confirmó la misma, al desestimarse el recurso de reposición que interpuso el señor Hacar Serrano.

Tercero. Como consecuencia de lo anterior, se le reingresa al servicio activo y se le adscribe, con carácter provisional, a la plaza número 1701143/0004F, perteneciente a la Junta Municipal de San Blas (División Industrial), con efectos del 1 de enero de 1986, debiendo abonarse en Decretos posteriores el total de remuneraciones que ha dejado de percibir en el tiempo en que ha estado indebidamente separado del servicio, regularizándose su situación económica a partir de la nómina del mes de diciembre.

15. Ratificar, en doce expedientes, otros tantos Decretos del siguiente tenor literal:

1. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por doña María del Puerto Brin-gas Andújar y otras sobre aprobación del régimen retributivo.

2. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don César Ballesteros de Toro y otros sobre reconocimiento del nivel 10.

3. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Jerónimo Escavias Milla sobre abono de doscientas cuarenta y cuatro horas extraordinarias por jornada realizadas en sustitución del funcionario don Juan Villa.

4. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Eusebio Cuesta Requero y otros sobre incompatibilidad de los recurrentes, siendo declarados en situación de excedencia voluntaria.

5. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña Manuela Alfaro Ortega sobre abono de 1.895.990 pesetas adeudadas a la recurrente por el concepto de diferencias del complemento retributivo de dedicación exclusiva.

6. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Jaime Sánchez del Campo González de Ubierna sobre reclamación de cantidad en concepto de diferencias del complemento de dedicación exclusiva.

7. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Carlos Ausin Rial y otros sobre reconocimiento del coeficiente 5 desde su incorporación como Oficiales de la Policía Municipal.

8. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Valeriano García Hernández sobre sanción de separación definitiva del servicio como Jefe del Almacén de Villa.

9. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la

Audiencia Territorial de Madrid, por don Juan Bravo Asenjo sobre Decreto de 26 de febrero del año en curso, relativo a la desestimación de solicitud de premio por rendimiento y años de servicio.

10. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don José Serrano Galnares sobre sanción de pérdida de cinco días de remuneraciones como autor de falta grave como Médico del Centro Asistencial de Retiro.

11. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña Consuelo Rodríguez Vaquerizo sobre resolución del Tribunal Calificador de pruebas selectivas para provisión de setenta y ocho plazas de Oficiales de Asistencia Interna y Ceremonial.

12. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Alfredo Blas Tortajada García sobre expediente disciplinario al recurrente.

16. Ratificar, en dos expedientes, otros tantos Decretos del siguiente tenor literal:

1. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por la Ley 62/1978, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de la Asociación de Técnicos de Administración General y Técnicos Administrativos del Ayuntamiento de Madrid, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre último, sobre nombramiento de Directores de Servicio.

2. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por la Ley 62/1978, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Raúl Casado González contra resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas celebradas para cubrir cincuenta y cinco plazas de Bomberos.

17. Ratificar, en dos expedientes, otros tantos Decretos del siguiente tenor literal:

1. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer la interposición de recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de

Trabajo, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 21, de 28 de septiembre último, que estima la demanda interpuesta por doña Carmen Poveda Carrero, doña Manuela y doña Hipólita Batanero Barjas contra el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Madrileña de Ayuda a Domicilio, y declara nulo el despido de que han sido objeto los actores, condenando al demandado a que los readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta que la readmisión tenga lugar.

2. En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer la interposición de recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 6, de 7 de octubre último, que estima la demanda planteada por doña María Victoria Delgado Alcón contra la Asociación Madrileña de Ayuda Domiciliaria y el Ayuntamiento de Madrid, y declara nulo el despido practicado, condenando conjunta y solidariamente a los mismos a que readmitan a la actora en iguales condiciones que regían con anterioridad, así como a que se le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en que la readmisión se lleve a efecto.

18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Modificar el complemento específico asignado al personal afecto al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de 27 de febrero del año en curso, en los términos que a continuación se transcriben:

1.1. Una vez efectuada la valoración de los puestos de trabajo en el colectivo de la Policía Municipal, se considera necesario la diferenciación de complemento específico al puesto de trabajo ya existente.

1.2. Se considera pertinente, debido a las características de dicho servicio, el establecimiento de dos niveles retributivos:

A. *Servicio de calle*, compuesto por:

Todos los miembros del Servicio que realicen las funciones en la calle.

Oficiales, Suboficiales y Sargentos de la Plana Mayor.
Personal de los Gabinetes Radiofónicos M-40 y R-100.
Personal de la Secretaría de la Dirección de Servicio.

B. *Servicios burocráticos*, en el que se incluirá al resto del personal del Cuerpo.

1.3. Incremento retributivo por diferenciación de complemento específico, resultante de la valoración de puesto de trabajo:

Servicio de calle (1987), *Servicios burocráticos* (1987): 1.400.000 pesetas.

Servicio de calle (1988): 1.521.000 pesetas.

Servicios burocráticos (1988): 1.470.000 pesetas.

1.4. Vigilantes nocturnos.

Realizada, a su vez, la valoración a dicho colectivo, y un vez analizadas detenidamente sus funciones y características, se estima conveniente, vía complemento de productividad transitorio, incrementar el mismo en 4.000 pesetas al mes, resultante de la aportación de 12.000.000 de pesetas por la Corporación y el resto detruido proporcionalmente de las retribuciones fijadas en el punto 1.2, apartado A.

1.5. Plazo de aplicación para 1988.

Abril de 1988.

1.6. La Corporación se compromete a realizar una nueva valoración para Auxiliares de Policía Municipal, junto con la del resto de trabajadores del Ayuntamiento de Madrid.

1.7. Aquellos componentes del Servicio de Policía Municipal que sufrieran alteraciones psíquico-físicas por razones del servicio y que éstas fueran certificadas así por el Instituto Médico Fabiola de Mora y Aragón, y aun estando realizando tareas de carácter burocrático, pasarían a percibir las retribuciones del servicio de calle.

1.8. Se entiende que el incremento salarial derivado de la valoración de los puestos de trabajo es de acuerdo a las actuales condiciones de prestación del servicio, por lo que cualquier modificación en éstas deberá suponer una nueva valoración.

1.9. El mismo porcentaje de incremento derivado del nuevo complemento específico, que se acredita al Policía municipal con nivel 14 de complemento de destino, se aplicará a los diferentes niveles asignados al colectivo de la Policía Municipal.

1.10. El contenido de este acuerdo tiene exclusivamente efectos económicos, sin que en ningún caso pueda determinar diferencia alguna en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden desempeñar a todos los miembros de la Policía Municipal.

1.11. Se entiende que este incremento es sólo producto de la valoración de los puestos de trabajo, estando al margen de los incrementos salariales que se establezcan para el conjunto de los trabajadores municipales a través de la negociación de los próximos convenios.

1.12. En 1987 y exclusivamente para el colectivo de Policía Municipal, la diferenciación del complemento específico tendrá vigor desde el 1 de julio del año en curso.

Segundo. La imputación del gasto que la presente revisión comporta se realizará con cargo a la partida 125/144.1, del vigente presupuesto.

Tercero. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la aplicación, interpretación y ejecución del presente acuerdo.

19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. 1. Reestructurar la plantilla de los Servicios Centrales del Area de Coordinación y Participación, de acuerdo con las transformaciones que se especifican en el expediente, quedando constituido de la siguiente forma:

Oficina Auxiliar del Concejal Delegado del Area. Código orgánico 4400031

	Grupo	Nivel	Número de plazas
Auxiliar o Administrativo Encargado Oficina Auxiliar ...	C-D	18	1
Auxiliar administrativo	D	12	1

Dirección de Servicios. Código orgánico 441

	Grupo	Nivel	Número de plazas
Director de Servicios	A	30	1

Oficina Auxiliar del Director de Servicios. Código orgánico 4410032

	Grupo	Nivel	Número de plazas
Auxiliar o Administrativo Encargado Oficina Auxiliar ...	C-D	18	1
Auxiliar administrativo	C	12	1

Departamento Central. Código orgánico 4411

	Grupo	Nivel	Número de plazas
TAG/J. Jefe Departamento ...	A	28	1
Auxiliar o Administrativo Jefe A	C-D	16	1
Administrativo	C	14	2
Auxiliar administrativo	D	12	3
TAE/GM	B	16	2
Vigilante Instituciones Sanitarias	E	09	2
Operario	E	08	1

Sección Asuntos Generales. Código orgánico 44111

	Grupo	Nivel	Número de plazas
TAG/J. Jefe de Sección. Adjunto Departamento	A	26	1
Auxiliar administrativo Jefe B	D	14	1

Negociado de Administración. Código orgánico 4411141

	Grupo	Nivel	Número de plazas
Administrativo Jefe de Negociado	C	20	1
Auxiliar administrativo	D	12	1

Negociado de Gestión. Código orgánico 4411142

	Grupo	Nivel	Número de plazas
Administrativo Jefe de Negociado	C	20	1
Auxiliar administrativo	D	12	1

Consejería Técnica de Urbanismo. Código orgánico 4412

	Grupo	Nivel	Número de plazas
TAG/TAE Consejero técnico	A	28	1
TAG/TAE Asesor técnico	A	24	3
TAE/GM	B	16	2
Auxiliar o Administrativo Jefe A	C-D	16	2
Auxiliar administrativo Jefe B	D	14	1
Auxiliar administrativo	D	12	1

Consejería Técnica de Hacienda. Código orgánico 4413

	Grupo	Nivel	Número de plazas
TAG Consejero técnico	A	28	1
TAG/TAE Asesor técnico	A	24	2
Auxiliar o Administrativo Jefe A	C-D	16	1
Auxiliar administrativo Jefe B	D	14	1

Consejería Técnica Servicios Sociales. Código orgánico 4414

	Grupo	Nivel	Número de plazas
TAG/TAE Consejero técnico	A	28	1
TAG/TAE Asesor técnico	A	24	1
TAG/GM Jefe de División ...	B	20	1
Auxiliar o Administrativo Jefe A	C-D	16	1
Auxiliar administrativo Jefe B	D	14	1

Consejería Técnica de Cultura. Código orgánico 4415

	Grupo	Nivel	Número de plazas
Consejero Técnico (p. eventual)	—	—	1
TAG/TAE Asesor Técnico ...	A	24	1
Auxiliar o Administrativo Jefe A	C-D	16	1
Auxiliar administrativo Jefe B	D	14	1

Consejería Técnica de Sanidad y Consumo. Código orgánico 4416

	Grupo	Nivel	Número de plazas
TAG/TAE Consejero Técnico	A	28	1
TAG/TAE Asesor Técnico ...	A	24	2
Auxiliar o Administrativo Jefe A	C-D	16	1
Auxiliar administrativo Jefe B	D	14	1

Consejería Técnica. Implantación Informática. Código orgánico 4417

	Grupo	Nivel	Número de plazas
TAG/TAE Consejero Técnico	A	28	1
TAG/TAE Asesor Técnico ...	A	24	3
Auxiliar o Administrativo Jefe A	C-D	16	1
Auxiliar administrativo Jefe B	D	14	1

2. Transferir el Negociado de Coordinación de Recursos, código orgánico 4401041, con una plaza de Administrativo Jefe de Negociado, una de Administrativo y cuatro de Auxiliares administrativos, a la Primera Tenencia de Alcaldía, código orgánico 371, adscribiéndolo directamente al Consejero técnico para Programa de Empleo.

Segundo. El gasto resultante se imputará con cargo a las partidas 111/115.7, 125/115.7, 161/115.7, 181/115.7 y 198/115.7, previa transferencia de crédito en las cuantías que se determinan en el expediente.

Tercero. El presente acuerdo tendrá efectos de 1 de diciembre próximo.

Cuarto. Las funciones que se atribuyen a las diferentes consejerías del Area se entenderán dentro de las competencias que tiene atribuidas ésta y sin perjuicio de las generales atribuidas a los distintos Concejales de Area, que en supuestos de colisión prevalecerán sobre las que se configuran en este acuerdo.

Quinto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso público para la construcción y explotación de un quiosco de bebidas sito en el Parque Félix Rodríguez de la Fuente.

Segundo. Convocar concurso público para su adjudicación.

21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la concesión de la utilización de un local en la Primera Casa Consistorial para venta de tabacos.

Segundo. Adjudicar dicha concesión por contratación directa, en base a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 120-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a doña Elena Menéndez Hernando, por un plazo improrrogable de diez años, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, en el canon de 200.000 pesetas, para la primera anualidad, y con sujeción a las restantes condiciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen dicha concesión.

22. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir el concurso público para la explotación de una cafetería bar en el Centro Sociocultural Galileo.

Segundo. Convocar concurso público para su adjudicación.

23. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a don Francisco José Esteban García la concesión de la cafetería ubicada en el Centro Municipal Integrado de Vicálvaro, por un canon anual de 60.100 pesetas, plazo de dura-

ción de dos años, y con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

Segundo. Devolver a los demás licitadores las cantidades depositadas en concepto de garantía provisional.

24. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar extinguida a todos los efectos la concesión otorgada por la Comisión Permanente de 29 de junio de 1982 a Restaurantes Valentín, S. A., por haber transcurrido los cinco años que, como tiempo máximo de duración, se le habían concedido.

Segundo. Ordenar a Restaurantes Valentín, S. A., y a cualquier otro ocupante que dejen a disposición de la Corporación, y en buen estado de conservación, los terrenos de dominio público ocupados y las instalaciones sujetas a reversión, cuando sea requerido para ello, siempre y cuando no se exceda el plazo de seis meses contemplados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su artículo 59, a contar desde la adopción de este acuerdo.

25. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convocar concurso público para la adjudicación por un año, a partir del 1 de enero de 1988, renovable automáticamente por otro, de una póliza de seguro que cubra los riesgos de los vehículos que conforman el Parque Municipal y que figuran explicitados en el expediente, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y particulares (folio 16 y siguientes modificado al 33) y de condiciones económico-administrativas, por un importe global de 35.000.000 de pesetas, cuya cláusula novena queda redactada en los siguientes términos.

Novena. La elección de una u otra modalidad se fundará en la imposibilidad de que los Talleres Generales de este Ayuntamiento realicen las reparaciones por razón del excesivo volumen de trabajo.

Segundo. El gasto total de 35.000.000 de pesetas, a tenor del informe de la Intervención General, se tendrá en cuenta al confeccionar el correspondiente presupuesto de gastos, imputándose a la partida que en el mismo se determine para estas atenciones.

26. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Enajenar, por venta directa, dos parcelas sobrantes e inedificables por sí mismas, de 43,12 y 27,60 metros cuadrados de superficie, a favor de Banco Natwest March, S. A., como propietario de las fincas colindantes, sitas en la calle de Arrastaria, sin número, para su incorporación a las mismas, conforme a un más racional criterio de ordenación del suelo, según resulta de la alineación practicada; el precio de venta es de 181.104 y 127.512 pesetas, respectivamente, que habrán de tener aplicación al concepto 611.01 del presupuesto general ordinario de ingresos, e ingresarse en la Depositaria Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Todos los gastos, honorarios, arbitrios e impuestos que se originen del otorgamiento de la escritura de enajenación de las parcelas a las fincas sitas en la calle de Arrastaria, sin número, serán por cuenta de la parte compradora.

27. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Enajenar, por venta directa, una parcela sobrante e inedificable por sí misma, de 3,60 metros cuadrados de superficie, a favor de la Compañía Mercantil Ignacio Pérez Iglesias, S. A., como propietaria de la finca colindante, sita en la calle de Belmonte de Tajo, 67, con vuelta a la de Alejandro Sánchez, 65, para su incorporación a la misma, conforme a un más racional criterio de ordenación del suelo, según resulta de la alineación practicada; el precio de venta es de 106.920 pesetas, que habrán de tener aplicación al concepto 611.01 del presupuesto general ordinario de ingresos, e ingresarse en la Depositaria Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Todos los gastos, honorarios, arbitrios e impuestos que se originen del otorgamiento de la escritura de enajenación de

la parcela a la finca sita en la calle de Belmonte de Tajo, 67, con vuelta a la de Alejandro Sánchez, 65, serán por cuenta de la parte compradora.

28. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Enajenar, por venta directa, una parcela sobrante e inedificable por sí misma, de 122,58 metros cuadrados de superficie, a favor de Internacional de Gestión Inmobiliaria, S. A. (Ingresa), como propietaria de la finca colindante sita entre las calles de Josefa Valcárcel, 40 duplicado, y Telémaco, para su incorporación a la misma, conforme a un más racional criterio de ordenación del suelo, según resulta de la alineación practicada. El precio de venta es de 1.213.542 pesetas, que habrán de tener aplicación al concepto 611.01 del presupuesto general ordinario de ingresos, e ingresarse en la Depositaria Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Todos los gastos, honorarios, arbitrios e impuestos que se originen del otorgamiento de la escritura de enajenación de la parcela a la finca sita entre las calles de Josefa Valcárcel, 40 duplicado, y Telémaco, serán por cuenta de la parte compradora.

29. Adjudicar a la Compañía Inmobiliaria D'Ogle, S. A., único licitador del concurso, el contrato para la construcción, conservación y explotación de una atracción recreativo-cultural conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento de América, a ubicar en el Parque de Enrique Tierno Galván, y consistente en una nave reproducción de las utilizadas por Cristóbal Colón; por un canon anual de 1.000.000 de pesetas, un plazo de explotación de veinte años y con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

30. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la modificación de tarifas de utilización del Teleférico Rosales a los siguientes importes:

Billete sencillo (ida o vuelta), 225 pesetas.

Billete doble (ida y vuelta), 320 pesetas.

En estas tarifas están incluidos todos los impuestos, recargos y seguros que deban incidir sobre las mismas. Las tarifas entrarán en vigor una vez sean aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, el concesionario deberá entregar a los usuarios el correspondiente billete, contraseñado por la Administración municipal, en el que constará el precio, así como la serie y numeración del mismo.

Segundo. Modificar el artículo 47 del pliego de condiciones que rige la citada concesión, el cual quedará redactado de la siguiente forma: las tarifas se revisarán anualmente, previa petición razonada del concesionario, el 1 de enero de cada año, conforme a la variación experimentada por el *Índice de Precios al Consumo*, durante los doce meses anteriores, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya.

Con el fin de que las tarifas puedan entrar en vigor el 1 de enero de cada año, se tomará como último índice de precios al consumo, a efectos de revisión, el publicado por el citado organismo en el mes en que el concesionario presente la solicitud de revisión.

En las tarifas que apruebe el Ayuntamiento quedarán incluidos todos los impuestos, recargos y seguros que puedan incidir sobre las mismas, no pudiéndose modificar éstas, en ningún caso, sin la previa aprobación del Ayuntamiento.

Este criterio de revisión comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1989.

Tercero. Imponer al concesionario, en aplicación del artículo 56 del pliego de condiciones, una sanción económica de 10.000 pesetas por haber infringido lo dispuesto en el artículo 47 del citado pliego, al haber procedido a incrementar las tarifas en el año 1984 sin la previa aprobación municipal; dicha sanción deberá ingresarse en arcas municipales en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente acuerdo.

31. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar resuelto, con efectos desde el 1 de diciem-

bre próximo, el contrato suscrito con don Rafael Martínez López y don José Luis Vilanova Rodríguez, por el que se arrendaron a este Ayuntamiento, con destino a Club Social de Ancianos, los locales números 2 y 5, propiedad de aquéllos, sitos en la calle de Granada, número 37, con vuelta a la de Abtao, 9, toda vez que dichos locales han sido desalojados por no ser necesarios para el servicio municipal, al haberse trasladado el Club Social de Ancianos a otras dependencias municipales.

Segundo. Reclamar de la propiedad de los locales la devolución de la fianza de 150.000 pesetas constituida para responder de posibles responsabilidades, no pudiéndose aplicar a rentas vencidas y no pagadas, según consta en la estipulación quinta del contrato.

Dicho importe deberá ingresarse en el concepto económico 388.01, Pagos indebidos de ejercicios anteriores, del vigente presupuesto.

32. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 17 de julio del año en curso, del siguiente tenor literal:

Desistir del recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 30 de abril de 1986, dictada en el Juzgado de Primera Instancia número 19, de los de Madrid, recaída en los autos de desahucio número 546/85, promovido por doña Victorina Morillo Sanz, en relación a los locales y pisos sitos en el paseo de la Florida, 33, arrendados a esta Corporación desde el 4 de noviembre de 1931.

33. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Urbano Urbán Roseras y doña Carmen Martín Rodríguez, ambos vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Alonso Castrillo, 14, contra la adjudicación de la concesión de la cafetería-comedor del club de la tercera edad ubicado en el Centro Social de la Remonta, a tenor de los artículos 28 y 36 de la Ley de Contratos del Estado, 116 de su Reglamento y 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como del artículo 16 del pliego de condiciones técnicas, por entender que la propuesta presentada por don Angel Jiménez Vallejo es la más ventajosa, en base a asegurar el servicio público cuya gestión se encomienda.

34. Quedar enterado de los acuerdos de cooperación suscritos entre el Alcalde Presidente de Madrid y representación del Ayuntamiento de esta ciudad y los representantes de las ciudades de Lima y Montevideo, así como los proyectos de acuerdo a suscribir con los representantes de las ciudades de La Habana, Río de Janeiro y Berlín.

ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE LAS CIUDADES DE MADRID Y MONTEVIDEO

Por una parte: el Alcalde de Madrid, don Juan Antonio Barranco Gallardo, en representación de la referida ciudad; y por otra parte: el señor Intendente Municipal de Montevideo, doctor Jorge Luis Elizalde, en nombre de la ciudad de Montevideo, acuerdan:

En el marco de las amistosas relaciones que unen a los pueblos de España y de Uruguay, a sus dos ciudades capitales, el Ayuntamiento de Madrid y la Municipalidad de Montevideo.

En virtud del acuerdo de hermanamiento múltiple y solidario de todos los municipios miembros fundadores de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, que fue firmado en Madrid el 12 de octubre de 1982, y del que este convenio es consecuencia y complemento.

Animados por el propósito de impulsar y dar un contenido creciente a los lazos de fraternidad y cooperación existentes entre ambas ciudades.

Convencidos de que la cooperación establecida en el ámbito del presente convenio no sólo contribuirá al progreso de las dos ciudades, sino también al fortalecimiento de los valores de la democracia y a la consolidación de un espíritu de integración iberoamericano que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.

Deseosos de definir los instrumentos, normas y procedimientos que permitan un intercambio efectivo de conocimientos y experiencias en todos los sectores de intereses comunes.

Se muestran de acuerdo en:

Primero. Establecer conjuntamente uno o varios programas que serán desarrollados conforme a las fechas, contenidos y condiciones que se determinen en cada caso. Estos programas serán revisados periódicamente y tendrán por objetivo la cooperación y el intercambio de conocimientos en las siguientes áreas de la Administración municipal: Organización Jurídico-Administrativa, Transporte y Circulación, Turismo y Cultura, Urbanismo y Vivienda (planificación, saneamiento, medio ambiente) y cualquier otra que sea de interés o para beneficio de alguna de las partes.

Segundo. Disponer el intercambio periódico de documentación entre ambas ciudades, en especial la que se refiere a organización, administración y gestión urbana, y garantizar la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos de las áreas interesadas, con la finalidad de alcanzar el más amplio conocimiento recíproco que sea fundamento para los intercambios y acciones que se lleven a efecto.

Tercero. Estimular la participación de las instituciones y órganos de las ciudades de Madrid y de Montevideo en todas las actividades emprendidas por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, particularmente las incluidas en el Programa del decenio del Descubrimiento, de dicha asociación.

Cuarto. Promover la organización conjunta de reuniones técnicas y profesionales que sirvan de base para la realización de intercambios y para la efectiva cooperación entre los municipios del área iberoamericana y las entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo del área.

Quinto. Favorecer la presencia y participación de sus representantes en congresos y conferencias de carácter internacional que tengan lugar en las circunscripciones respectivas y, si dicha presencia no pudiera llevarse a efecto, entregar a la parte interesada los documentos resultantes de tales reuniones.

Sexto. Conceder recíprocamente las facilidades posibles para la realización de estudios e investigaciones en centros de formación, archivos, bibliotecas y otras instituciones, a los técnicos municipales y a los especialistas dedicados a la ejecución de programas de cooperación previstos en este convenio.

Séptimo. Con el fin de optimizar el uso de los recursos destinados a la cooperación internacional, las partes se esforzarán para que los acuerdos y actividades que de dicha cooperación se deriven estén en coordinación y armonía con las contribuciones y los esfuerzos de organismos e instituciones que participen en el Programa de Cooperación en el Área Iberoamericana y en Uruguay y España.

Octavo. El presente convenio tendrá una duración ilimitada, pudiendo ser modificado parcialmente por acuerdo entre las partes y anulado por cualquiera de ellas, mediante denuncia previa del mismo, comunicada con tres meses de antelación.

Los programas y actividades en curso en el momento de la denuncia del convenio seguirán vigentes hasta su ejecución completa.

El presente documento ha sido preparado en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

Dado en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental de Uruguay, a 10 de noviembre de 1987.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LAS CIUDADES DE MADRID
Y LIMA

En el marco de las amistosas relaciones que unen a los pueblos de España y de Perú, a sus dos ciudades capitales, el Ayuntamiento de Madrid y la Municipalidad de Lima Metropolitana.

En virtud del acuerdo de hermanamiento múltiple y solidario de todos los municipios miembros fundadores de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, que fue firmado en Madrid el 12 de octubre de 1982, y del que este convenio es consecuencia y complemento.

Animados por el propósito de impulsar y dar un contenido creciente a los lazos de fraternidad y cooperación existentes entre ambas ciudades.

Convencidos de que la cooperación establecida en el ámbito del presente convenio no sólo contribuirá al progreso de las dos ciudades, sino también al fortalecimiento de los valores de la democracia y a la consolidación de un espíritu de integración iberoamericano que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.

Deseosos de definir los instrumentos, normas y procedimientos que permitan un intercambio efectivo de conocimientos y experiencias en todos los sectores de intereses comunes,

ACUERDAN:

Primero. Establecer conjuntamente uno o varios programas que serán desarrollados conforme a las fechas, contenidos y condiciones que se determinen en cada caso. Estos programas serán revisados periódicamente y tendrán por objetivo la cooperación y el intercambio de conocimientos en las siguientes áreas de la Administración municipal: Organización Jurídico-Administrativa, Transporte y Circulación, Turismo y Cultura, Urbanismo y Vivienda (Planificación, Saneamiento, Medio Ambiente, Catastro Urbano o Informática) y cualquier otra que sea de interés o para beneficio de alguna de las partes.

Segundo. Disponer el intercambio periódico de documentación entre ambas ciudades, en especial la que se refiere a organización, administración y gestión urbana, y garantizar la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos de las áreas interesadas, con la finalidad de alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, que sea fundamento para los intercambios y acciones que se lleven a efecto.

Tercero. Estimular la participación de las instituciones y órganos de las ciudades de Madrid y de Lima en todas las actividades emprendidas por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, particularmente las incluidas en el Programa del Decenio del Descubrimiento, de dicha asociación.

Cuarto. Promover la organización conjunta de reuniones técnicas y profesionales que sirvan de base para la realización de intercambios y para la efectiva cooperación entre los municipios del área iberoamericana y las entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo del área.

Quinto. Favorecer la presencia y participación de sus representantes en congresos y conferencias de carácter internacional que tengan lugar en las circunscripciones respectivas y, si dicha presencia no pudiera llevarse a efecto, entregar a la parte interesada los documentos resultantes de tales reuniones.

Sexto. Conceder recíprocamente las facilidades posibles para la realización de estudios e investigaciones en centros de formación, archivos, bibliotecas y otras instituciones a los técnicos municipales y a los especialistas dedicados a la ejecución de programas de cooperación previstos en este convenio.

Séptimo. Con el fin de optimizar el uso de los recursos destinados a la cooperación internacional, las partes se esforzarán para que los acuerdos y actividades que de dicha cooperación se deriven estén en coordinación y armonía con las contribuciones y los esfuerzos de organismos e instituciones que participen en el Programa de Cooperación en el Área Iberoamericana y en Perú y España.

Octavo. El presente convenio tendrá una duración ilimitada, pudiendo ser modificado parcialmente por acuerdo entre las partes, y anulado por cualquiera de ellas, mediante denuncia previa del mismo, comunicada con tres meses de antelación.

Los programas y actividades en curso en el momento de la denuncia del convenio seguirán vigentes hasta su ejecución completa.

El presente documento ha sido preparado en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

PROYECTO DE ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE LAS
CIUDADES DE MADRID Y LA HABANA

Entre la capital de España, Madrid, y la capital de la República de Cuba, ciudad de La Habana, durante los años 1987-1990.

Tomando en cuenta los lazos de hermandad, lengua, cultura, tradiciones e historia, entre los pueblos de España y Cuba y en aras de continuar fortaleciendo las relaciones fraternales de colaboración, la Alcaldía de Madrid y el Comité Ejecutivo de la Asamblea Provincial del Poder Popular en la ciudad de La Habana acuerdan desarrollar su trabajo conjunto sobre diversos aspectos de interés para ambos, en el marco solidario de las ciudades de Iberoamérica.

A tal efecto, el Alcalde de Madrid y el Presidente del Comité Ejecutivo de la Asamblea Provincial del Poder Popular en la ciudad de La Habana convienen en la intención de trabajar durante los años 1987 y 1988 en los siguientes objetivos:

Primero. Participar en la realización de un proyecto conjunto para la reanimación urbanística de la avenida del Puerto y la calle de Cuba, las cuales conforman la entrada de la bahía de La Habana, parte del centro histórico, incluyendo una fuente ornamental.

El Alcalde de Madrid y Presidente de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas gestionará ayudas financieras para este proyecto.

Segundo. La ciudad de La Habana recibirá una delegación de la ciudad de Madrid para intercambiar experiencias en el diseño de áreas exteriores, dentro del perfil de paisajismo urbano y ambientación de espacios públicos.

Fecha, tercer trimestre de 1988.

Tiempo de estancia: siete días.

Cantidad de personas: dos.

Tercero. La ciudad de Madrid recibirá una delegación de la ciudad de La Habana para intercambiar experiencias en el plan de restauración y conservación del Centro Histórico de La Habana Vieja y de Madrid.

(La ciudad de Madrid colaborará, de acuerdo a sus posibilidades, en la búsqueda de documentación histórica para el trabajo de restauración y el Museo de la ciudad de La Habana.)

Fecha: cuarto trimestre de 1988.

Tiempo de estancia: siete días.

Cantidad de personas: dos.

Cuarto. La ciudad de La Habana recibirá una delegación de la ciudad de Madrid para intercambiar experiencias sobre los trabajos de embellecimiento, higiene y otros servicios comunales en ambas ciudades.

Fecha: primer trimestre de 1989.

Tiempo de estancia: siete días.

Cantidad de personas: dos.

Quinto. La ciudad de Madrid recibirá una delegación de la ciudad de La Habana para intercambiar experiencias en la realización y aplicación del Plan Director, que rige ambas ciudades.

Fecha: segundo trimestre de 1989.

Tiempo de estancia: siete días.

Cantidad de personas: dos.

Sexto. La ciudad de La Habana recibirá una delegación de la ciudad de Madrid para intercambiar experiencias sobre administración de la ciudad.

Fecha: tercer trimestre de 1989.

Tiempo de estancia: siete días.

Cantidad de personas: dos.

Séptimo. La ciudad de La Habana creará un restaurante con el nombre de *Madrid*, en la zona de la *Tropical*, para el cual solicitará la colaboración de la Alcaldía de Madrid, especialmente en asesoramiento sobre decoración y equipamiento del mismo.

Octavo. Ambas partes intercambiarán documentación e informaciones sobre las siguientes actividades: construcción de puentes, túneles y pasos a nivel; conservación, restauración y mantenimiento de edificaciones y monumentos; normativas establecidas para la higiene de la ciudad; así como otros documentos que de una parte o de otra se soliciten.

PROYECTO DE ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE LAS CIUDADES DE MADRID Y RIO DE JANEIRO

En el marco de las amistosas relaciones que unen a los pueblos de España y de Brasil, a sus dos grandes ciudades, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Río de Janeiro.

En virtud del acuerdo de hermanamiento múltiple y solidario de todos los municipios miembros fundadores de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, que fue firmado en Madrid el 12 de octubre de 1982, y del que este convenio es consecuencia y complemento.

Animados por el propósito de impulsar y dar un contenido creciente a los lazos de fraternidad y cooperación existentes entre ambas ciudades.

Convencidos de que la cooperación establecida en el ámbito del presente convenio no sólo contribuirá al progreso de las dos ciudades, sino también al fortalecimiento de los valores de la democracia y a la consolidación de un espíritu de integración iberoamericano que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.

Deseosos de definir los instrumentos, normas y procedimientos que permitan un intercambio efectivo de conocimientos y experiencias en todos los sectores de intereses comunes.

Se muestran de acuerdo en:

Primero. Establecer conjuntamente uno o varios programas, que serán desarrollados conforme a las fechas, contenidos y condiciones que se determinen en cada caso. Estos programas serán revisados periódicamente y tendrían por objetivo la cooperación y el intercambio de conocimientos en las siguientes áreas de la Administración municipal: Organización Jurídico-Administrativa, Transporte y Circulación, Turismo y Cultura, Urbanismo y Vivienda (Planificación, Saneamiento, Medio Ambiente) y cualquier otra que sea de interés o para beneficio de alguna de las partes.

Segundo. Disponer el intercambio periódico de documentación entre ambas ciudades, en especial la que se refiere a organización, administración y gestión urbana, y garantizar la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos de las áreas interesadas, con la finalidad de alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, que sea fundamento para los intercambios y acciones que se lleven a efecto.

Tercero. Estimular la participación de las instituciones y órganos de las ciudades de Madrid y de Río de Janeiro en todas las actividades emprendidas por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, particularmente las incluidas en el Programa del Decenio del Descubrimiento, de dicha asociación.

Cuarto. Promover la organización conjunta de reuniones técnicas y profesionales que sirvan de base para la realización de intercambios y para la efectiva cooperación entre los municipios del área iberoamericana y las entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo del área.

Quinto. Favorecer la presencia y participación de sus representantes en congresos y conferencias de carácter internacional que tengan lugar en las circunscripciones respectivas y, si dicha presencia no pudiera llevarse a efecto, entregar a la parte interesada los documentos resultantes de tales reuniones.

Sexto. Conceder recíprocamente las facilidades posibles para la realización de estudios e investigaciones en centros de formación, archivos, bibliotecas y otras instituciones a los técnicos municipales y a los especialistas dedicados a la ejecución de programas de cooperación previstos en este convenio.

Séptimo. Con el fin de optimizar el uso de los recursos destinados a la cooperación internacional, las partes se esforzarán para que los acuerdos y actividades que de dicha cooperación se deriven estén en coordinación y armonía con las contribuciones y los esfuerzos de organismos e instituciones que participen en el Programa de Cooperación en el Área Iberoamericana y en Brasil y España.

Octavo. El presente convenio tendrá una duración ilimitada, pudiendo ser modificado parcialmente por acuerdo entre las partes,

y anulado por cualquiera de ellas, mediante denuncia previa del mismo, comunicada con tres meses de antelación.

Los programas y actividades en curso en el momento de la denuncia del convenio seguirán vigentes hasta su ejecución completa.

El presente documento ha sido preparado en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE COOPERACION EN MATERIA DE URBANISMO

En el ámbito del convenio de amistad y cooperación entre el Ayuntamiento de la ciudad de Madrid y la Municipalidad de la ciudad de Río de Janeiro, en lo que se refiere a la cooperación en materia de urbanismo:

Primero. Se consideran objeto de atención y de intercambio prioritario los aspectos siguientes:

- a) Remodelación y conservación de barrios.
- b) Catastro urbano.
- c) Preservación, conservación y rehabilitación de edificios y conjuntos histórico-artísticos y viviendas en general.
- d) Planificación urbana en la gestión del suelo, incluida la gerencia del desarrollo urbano.
- e) Financiación del desarrollo urbano a través de la contribución y política de incentivos fiscales.

Segundo. En virtud de las disposiciones que se contienen en el capítulo primero del convenio de amistad y cooperación entre las ciudades de Madrid y Río de Janeiro, quedan establecidas las siguientes condiciones para la ejecución de este programa y las responsabilidades de ambas partes:

- a) Seleccionar a los técnicos y especialistas más idóneos para el desarrollo objetivo de las reuniones y trabajo que se pretendan realizar dentro del programa.
- b) Organizar reuniones y viajes de delegaciones, integradas por los responsables y técnicos de ambos municipios, con el fin de garantizar el intercambio de informaciones y experiencias más amplio posible.
- c) Cubrir los gastos de desplazamiento de los responsables y técnicos que deban visitar la otra ciudad como consecuencia de este programa.
- d) Cubrir los gastos de estancia de la delegación de responsables y técnicos enviados a otra ciudad para el desarrollo del programa.
- e) Coordinar la eventual contribución a las acciones emprendidas que pudieran realizar otras instituciones.
- f) Difundir en el seno de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas los resultados de los trabajos más importantes que se desarrollen conjuntamente, cumpliendo así los acuerdos aprobados por la II Asamblea Plenaria, en propuesta de su Comité Técnico y de Cooperación.
- g) Constituir en ambas ciudades, para la gestión y el seguimiento de acciones específicas que se deriven del programa, un comité de trabajo dirigido por un responsable técnico. Este deberá elaborar anualmente un informe sobre las actividades desarrolladas, especificando los beneficios obtenidos y las carencias observadas, así como la propuesta y las modificaciones encaminadas a lograr una mayor eficacia en programas futuros.

Tercero. El período de validez de este programa de cooperación y anexos es ilimitado, pudiendo ser revisado y modificado parcialmente, de común acuerdo, y ser revisado por cualquiera de las partes, con denuncia previa del mismo, comunicada a la otra parte con tres meses de antelación. Los programas de actividades en curso, en el momento de la denuncia de los acuerdos, seguirán vigentes hasta su ejecución completa.

Hecho en dos ejemplares originales igualmente válidos.

PROYECTO DE ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE LAS CIUDADES DE BERLIN Y MADRID

Reunidos en Berlín, el 1 de diciembre de 1987, el Alcalde Gobernador de Berlín, don Eberhard Diepgen, y el Alcalde de Madrid, don Juan Antonio Barranco Gallardo.

Considerando la conveniencia y necesidad de reanudar, extender y profundizar los viejos lazos de amistad que desde antiguo han unido a las ciudades de Berlín y Madrid.

Convencidos de que las relaciones entre los municipios constituye uno de los pilares más firmes de la paz y el progreso de los pueblos.

Con el firme propósito y la voluntad decidida de llevar a la práctica sus intenciones de conocimiento y cooperación mutua.

Han acordado:

Artículo I. Intercambiar informaciones y experiencias sobre la situación y el desarrollo de ambas ciudades, en todos los ámbitos de la gestión municipal, particularmente en los de Urbanismo, Medio Ambiente, Cultura, Servicios Sociales y Turismo.

Art. II. Impulsar, dentro de sus posibilidades, la utilización de los mecanismos más adecuados que permitan y favorezcan la más estrecha colaboración entre las instituciones y los organismos municipales especializados de ambas ciudades.

Art. III. Desarrollar, en el marco de sus posibilidades y programas de actuación, el intercambio de técnicos especialistas y expertos en los ámbitos de la gestión municipal.

Art. IV. En el futuro inmediato, y por acuerdo concreto a formalizar entre los responsables de las áreas respectivas, preparar y llevar a cabo un programa de actividades culturales que favorezca y promueva el mejor conocimiento mutuo de sus ciudadanos.

Hecho en los idiomas alemán y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Area de Urbanismo e Infraestructuras

35. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la concesión administrativa para la explotación de un punto de venta de carburantes y combustibles líquidos sobre una parcela de propiedad municipal, en el distrito de Hortaleza, situada entre el comienzo de la calle de Mota del Cuervo, la plaza de Patricio Aguado y nueva calle que unirá la mencionada plaza con otra calle de nueva creación, que será la prolongación hacia el sur de la calle de los Emigrantes, cuya superficie es de 2.071,10 metros cuadrados.

Segundo. Adjudicar directamente dicha concesión administrativa, en aplicación del artículo 120-1-1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Empresa Mixta de Estaciones de Servicio de Madrid, S. A. (Servimadrid), con arreglo a los citados pliegos de condiciones.

36. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la concesión administrativa para la explotación de un punto de venta de carburantes y combustibles líquidos sobre una parcela de propiedad municipal en el distrito de Fuencarral, situada en la avenida de Monforte de Lemos, frente a la Ciudad Deportiva del Real Madrid, de 1.787,50 metros cuadrados de superficie.

Segundo. Adjudicar directamente dicha concesión administrativa, en aplicación del artículo 120-1-1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Empresa Mixta de Estaciones de Servicio de Madrid, S. A. (Servimadrid), con arreglo a los citados pliegos de condiciones.

37. Aprobar un gasto de 9.349.650 pesetas para abonar a Auxini, S. A., y Ginés Navarro, S. A., conjunta y solidariamente, como entidades con compromiso de agrupación temporal del importe de la certificación número 1, por revisión de precios de las obras de construcciones de paso subterráneo en la glorieta del

Emperador Carlos V, adjudicadas a dicha agrupación por acuerdo plenario de 1 de marzo de 1985, siendo cargo el citado gasto al importe contraído como previsión para revisión de precios de la citada obra, en la partida 6110/6410, programa 067, del presupuesto de inversiones para 1985, incorporado a las Resultas, partida 022, Pendiente de pago de ejercicios anteriores, del vigente presupuesto, con informe de gasto número 85216206.

38. Aprobar un gasto de 5.455.925 pesetas para abonar a Huarte y Compañía, S. A., el importe de la certificación, por revisión de precios, de las obras de urbanización del polígono industrial de Vallecas (primera fase), por el sistema de cooperación, adjudicadas a dicha sociedad por acuerdo plenario de 26 de octubre de 1984, siendo cargo el citado gasto al importe contraído como previsión para revisión de precios de la citada obra, en la partida 6320/6000, programa 249, del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 1983, incorporado a Resultas, partida 022, Pendiente de pago de ejercicios anteriores, del formulado para 1987, con informe de gasto número 83402540.

39. Aprobar definitivamente, de conformidad con el artículo 21 de la Ordenanza general sobre mobiliario urbano, la homologación del modelo de sillas y mesas solicitado por don José Arceo Sánchez, toda vez que dichos elementos cumplen la normativa vigente en cuanto a características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, según lo informado por el Servicio Técnico correspondiente.

40. Recibir definitivamente, en doce expedientes, las obras que a continuación se citan, realizadas por las empresas siguientes, en los emplazamientos que, asimismo, se relacionan, con los informes técnicos favorables, y al haber transcurrido los correspondientes plazos de garantía, que también se citan, desde su recepción provisional, que tuvo lugar en las fechas que también se indican, y hallarse dichas obras en perfectas condiciones, según lo dispuesto en el artículo 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y, asimismo, devolver las fianzas constituidas al efecto en la Depositaria Municipal, por los importes que, igualmente, se mencionan, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el 36 de la instrucción de servicio, aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982:

Acondicionamiento de la biblioteca en el Centro Cultural Parque Norte, por Cleop, S. A.; importe de la fianza complementaria, 19.998 pesetas, y definitiva, 148.190 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 26 de junio de 1985.

Movimiento de tierras en el Parque de las Delicias, por Agroman, S. A.; importe de la fianza complementaria, 22.904.833 pesetas, y definitiva, 1.259.253 pesetas; plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 22 de junio de 1985.

Urbanización de la Colonia de Nuestra Señora de la Piedad, por Dragados y Construcciones, S. A.; importe de la fianza complementaria, 467.700 pesetas, y definitiva, 35.465 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 22 de noviembre de 1983.

Modificación de los servicios en el Parque de las Delicias, por Auxini, S. A.; importe de la fianza complementaria, 425.535 pesetas, y definitiva, 551.791 pesetas; plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 5 de junio de 1985.

Acondicionamiento del edificio para centro cultural del barrio de La Elipa, por Construcciones y Contratas, S. A.; importe de la fianza, 228.133 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 31 de mayo de 1986.

Urbanización parcial en el polígono A de Moratalaz, por Portillo; importe de la fianza, 252.541 pesetas; plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 15 de julio de 1985.

Alumbrado público en el Parque de las Cruces, por Wat, S. A.; importe de la fianza complementaria, 746.948 pesetas, y definitiva, 335.313 pesetas; plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 8 de mayo de 1985.

Adecuación de local en la plaza de Luca de Tena, 13, por don Javier Monzón Sánchez, para centro de la tercera edad; importe de la fianza, 277.872 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 4 de enero de 1984.

Cerramiento en el colegio público Antonio de Nebrija, por Construcciones Tablada, S. A.; importe de la fianza complementaria, 11.634 pesetas, y definitiva, 164.008 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 23 de agosto de 1984.

Acondicionamiento de oficinas dentro del Matadero, por Cabbasa; importe de la fianza, 190.990 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 21 de octubre de 1985.

Reconversión del Albergue Municipal San Isidro Labrador y obras complementarias (segunda fase), por Cubiertas y M.Z.O.V., Sociedad Anónima; importe de la fianza complementaria, 513.005 pesetas, y definitiva, 916.700 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 18 de junio de 1986.

Acondicionamiento de locales para la Policía Municipal en la Junta Municipal de Fuencarral, por Gonca, S. A.; importe de la fianza, 88.300 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 23 de mayo de 1985.

41. Disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Industria y Técnica de Navarra, S. A., contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 30 de abril de 1986, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto sobre liquidación girada por el concepto de reparcelación económica de la finca número 81 de la calle de Cartagena, por importe de 2.251.200 pesetas.

42. Disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Mutua Madrileña Automovilística contra el acto dictado el 11 de abril de 1986 por la Gerencia Municipal de Urbanismo, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que determinó el saldo provisional de la cuenta de liquidación de la reparcelación económica de la finca sita en el paseo de la Castellana, 43, con vuelta al paseo del General Martínez Campos.

43. Disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Alfonso Mialdea Fernández contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de julio de 1985, confirmado por resolución de 20 de septiembre de 1985, al desestimar recurso de reposición por el que se fija la cuota de 2.660.879 pesetas en concepto de reparcelación económica, con carácter previo al otorgamiento de licencia de edificación para obras en la finca número 3 de la calle de Rosa Jardón.

44. Disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Juan Antonio García González contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto referente a la determinación del saldo provisional de la cuenta de liquidación de la reparcelación económica a efectuar, correspondiente a la finca número 60 de la calle de Santa Hortensia, con vuelta a la de Francisco Vivancos, por importe de 45.080.032 pesetas.

45. Disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Trome, S. A., contra Decreto del Gerente Municipal de Urbanismo de 3 de septiembre de 1985, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de 3 de julio de 1985, que determinó el saldo de la

cuenta de liquidación en la reparcelación económica correspondiente a la finca número 47 de la calle de Sor María de Agreda, con vuelta al callejón de Murcia, por importe de 1.426.832 pesetas.

46. Disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Madrid contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo del mismo organismo de 26 de septiembre de 1986, sobre aprobación de la Memoria y municipalización sin monopolio.

47. Disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero del año en curso, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo del mismo Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1986, sobre explotación de puntos de venta de carburante y combustible.

48. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, el 17 de diciembre de 1984, confirmada en apelación y declarada firme por la de 8 de abril del año en curso, de la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, contra los acuerdos plenarios de 9 de octubre y 29 de diciembre de 1981, por los que se aprobó la creación del Registro de Contratistas para Obras e Instalaciones del Departamento de Alumbrado y Servicios Eléctricos, de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, así como contra el acuerdo, igualmente plenario, de 30 de abril de 1982, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto, y, en consecuencia, dejar sin efecto el punto primero del apartado sexto de las normas de creación del mencionado Registro de Contratistas, del siguiente tenor literal:

Declaración jurada de no haber recurrido a petición de prórroga injustificada del plazo de ejecución en obras contratadas con el Ayuntamiento para el Departamento, entendiéndose por tal la solicitada y no concedida durante los dos años naturales anteriores.

49. Ratificar el convenio firmado el 16 de junio del año en curso entre el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y don Angel Nieto Roldán, que a continuación se transcribe:

CONVENIO PARA LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE LA EXPOSICION PERMANENTE 25 AÑOS DE ANGEL NIETO

En Madrid, a 16 de junio de 1987, reunidos, de una parte, don Juan Antonio Barranco Gallardo, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid y en representación del mismo, y de otra, don Angel Nieto Roldán, en su propio nombre y derecho, tienen a bien formular, de común acuerdo, las siguientes:

Manifestaciones:

Primera. La ciudad de Madrid tiene a gala el contar, entre sus más ilustres residentes, con la presencia incondicional y decidida de don Angel Nieto Roldán, quien es de todos conocido como una personalidad constatada y mundialmente reconocida en el campo del motociclismo competitivo, habiendo obtenido en su dilatada carrera en esa actividad más de doce grandes premios mundiales en las distintas categorías de esa especialidad, lo cual, sin duda, es motivo de honra para cualquier ciudadano de nuestra capital.

Segunda. Por otra parte, no cabe desconocer que, en reconocimiento a esa meritoria carrera, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1986, acordó otorgarle la condición de Hijo Adoptivo de esta Villa y Corte.

Tercera. Por último, la actividad de don Angel Nieto Roldán ha estado estrechamente vinculada a la vida y actividades lúdicas de nuestro Municipio, participando gustosamente, en cuantas ocasiones se le ha solicitado, para realzar el carácter esencialmente deportivo de las mismas, cuando han sido organizadas por el Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo, convienen las siguientes

Estipulaciones:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid es titular de un edificio en el Parque Enrique Tierno Galván, suficiente para albergar una exposición permanente que puede contener y conservar no sólo los trofeos obtenidos por don Angel Nieto Roldán, sino también algunas de las motocicletas por él utilizadas en los grandes premios correspondientes, así como prendas, material, utillaje y otros elementos necesarios en la preparación y desarrollo de esos acontecimientos.

En dicho edificio, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a reservar el espacio suficiente para ubicar tal exposición-museo.

Segunda. Don Angel Nieto Roldán, propietario de los bienes que se relacionan en el anexo al presente convenio, los facilita para su exposición al Ayuntamiento de Madrid, y quedando depositados y en custodia de la dirección del museo y a disposición de aquél para otros usos en el momento en que los precise y así lo solicite con un preaviso suficiente.

Tercera. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a la custodia y conservación en debidas condiciones de dichos bienes en el museo hasta su devolución a su propietario, don Angel Nieto Roldán.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en Madrid, en la fecha arriba indicada.

50. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Exponer al público, previa inserción de los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación, la documentación redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo relativo al Plan Especial de Reforma Interior 12.3, denominado Las Carolinas, situado en el distrito de Villaverde y sus límites son: Camino de Perales, al Norte; la N-IV, al Sudeste; la avenida de Córdoba, al Oeste, y la calle de Antonio López, como eje interno Norte-Sur, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, tal como dispone el artículo 147, en relación con el 125, del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Segundo. Facultar al Gerente Municipal de Urbanismo para ampliar dicho plazo de exposición al público el tiempo necesario, en el caso de que se produjera alguna petición en tal sentido.

51. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Exponer al público, previa inserción de los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación, la documentación redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo relativa al Plan Especial de Reforma Interior P. R. 9.8, denominado Emerenciana Zurilla, situado en el distrito de Moncloa y delimitado por un polígono definido, al Norte, por la calle de Villaamil (hasta el bordillo de su acera norte); al Sur, por la calle de la Isla de Pascua (hasta el antiguo límite de la propiedad del Canallillo, del Canal de Isabel II); al Oeste, por la linde trasera, orientada al Oeste, y al Norte, de las parcelas con frente a las calles de Emerenciana Zurilla, Islas Almirante y Doroteo Bernache, y al Este, por los linderos actuales del Jardín de Infancia San José de Cluny y la línea de cierre hasta la calle de Villaamil, del conjunto de bloques que en el plano parcelario aparece rotulado como barrio de Villaamil; esta publicación se efectúa al objeto de que, durante el plazo de treinta días, puedan formularse sugerencias y, en su caso,

otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, tal como dispone el artículo 147, en relación con el 125 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Segundo. Facultar al Gerente Municipal de Urbanismo para ampliar dicho plazo de exposición al público el tiempo necesario, en el caso de que se produjera alguna petición en tal sentido.

52. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Exponer al público, previa inserción de los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación, la documentación redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo relativa al Plan Especial de Reforma Interior denominado Cerro Belmonte, situado en el distrito de Moncloa y sus límites son: calle de Villaamil, camino de Valdezarza, calle de Rito Nieto, travesía de Luis Pernas y calles de Luis Pernas y Justo del Castillo, hasta el borde del barrio de Emerenciana Zurilla, y al objeto de que, durante el plazo de treinta días, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, tal como dispone el artículo 147, en relación con el 125 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Segundo. Facultar al Gerente Municipal de Urbanismo para ampliar dicho plazo de exposición al público el tiempo necesario, en el caso que se produjera alguna petición en tal sentido.

53. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle para terrenos de la zona norte de la plaza de Castilla, promovido por don Rafael Montes Sánchez, en representación de la Compañía Mercantil Urbanizadora del Norte, S. A. (Urbanor), con las siguientes condiciones:

a) Estéticas: Al objeto de asegurar la continuidad y homogeneidad formal de los edificios 2 y 3, deberán ser coincidentes sus alturas de cornisa. Asimismo deberá garantizarse la cubrición por encima del paso peatonal que atraviesa diagonalmente el edificio 2 en la proporción necesaria para no romper la continuidad de los frentes de ambos edificios.

b) Seguridad: Los edificios libres habrán de permitir y soportar el libre acceso de vehículos de extinción de incendios, para lo que serán debidamente calculados y tratados.

c) Accesibilidad: En el período de información pública deberá citarse expresamente a la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A. (Metro), para que informe en relación con la propuesta de remodelación de las bocas de acceso; asimismo, se citará al Canal de Isabel II para que se manifieste en orden a la viabilidad y condiciones para la complementación de la estructura viaria (cierre del anillo de distribución y conexión con la prolongación de la calle de Mauricio Legendre) sobre terrenos de su propiedad y en forma compatible con el funcionamiento de sus instalaciones.

d) Uso y conservación de espacios libres: La totalidad de los espacios libres de las parcelas edificables serán de dominio privado y uso público, correspondiendo su conservación a los promotores y futuros propietarios, que se subrogarán en tal obligación.

Segundo. Aprobar inicialmente la delimitación del polígono de actuación y fijación del sistema de actuación.

Tercero. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación y citación expresa de los propietarios y demás interesados afectados directamente.

54. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle para la parcela sita en la calle de María Malibrán, 1, con vuelta a las de Luis Muriel y Balbina Valverde, presentado por don José María de Sapuerta.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios

en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación y citación expresa de los propietarios y demás interesados afectados directamente.

55. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle 10/3, Aluche-Seseña, promovido por don Rafael Montes Sánchez, en representación de Construcciones y Contratas, S. A., que comprende los terrenos situados entre las calles de Illescas, Seseña, travesía de Seseña y paseo de Extremadura, condicionando su aprobación al cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) Cesiones de suelo libres de cargas previstos en el planeamiento.

b) Urbanización del 50 por 100 de la zona de reserva (6.400 metros cuadrados), como figura en el programa del Plan General.

Dicho compromiso se materializa urbanizando, con los estándares municipales, la nueva vía que conecta de forma paralela al paseo de Extremadura, la travesía de Seseña y la calle de Illescas (9 x 175 metros cuadrados). El ajardinamiento del resto de la zona corresponde al Ayuntamiento de Madrid en función de su 50 por 100 de compromiso en las cargas de esa zona.

c) Urbanización del viario del estudio de detalle.

d) Urbanización con los estándares municipales de la servidumbre de paso que se establece en la parcela residencial y que conecta la calle de Seseña y la vía de nuevo trazado paralela a la carretera de Extremadura (9 x 95 metros cuadrados).

Segundo. Aprobar inicialmente la delimitación del polígono que es coincidente con el ámbito del estudio de detalle.

Tercero. Aprobar inicialmente como sistema de actuación el de cooperación.

Cuarto. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación y citación expresa de los propietarios y demás interesados directamente afectados.

56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el área de suelo urbano remitida a planeamiento ulterior 18.3 denominada Casco de Hortaleza.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de sesenta días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

57. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del área del suelo urbano remitido a planeamiento ulterior 2.4 del Plan General de Ordenación Urbana, denominado Fachada Pirámides, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con las modificaciones introducidas en la documentación presentada, a fin de adecuar su contenido a las indicaciones hechas por la Consejería de Política Territorial en su informe de 22 de enero del año en curso, quedando reflejados los aspectos de adecuación en el informe de la Sección Zona 2 de Planeamiento de 10 del corriente mes.

58. Aprobar definitivamente el estudio de detalle del área de suelo urbano remitida a planeamiento ulterior 15/3 polígono industrial de Vicálvaro, con estimación parcial de las alegaciones formuladas en el período de información al público, en la forma que refleja la nueva documentación redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo y la indicación de que la propuesta que contiene el expediente sobre delimitación y fijación de sistemas de actuación será tramitado en expediente independiente.

59. Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por don Luis Forjaz Trigueiros, en nombre de la comisión gestora del área del suelo urbano, remitida a planeamiento ulterior 10.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, denominada Monte Pío, situada entre el paseo de Extremadura y las calles de Villavieja, El Greco y Perdiz, con las precisiones efectuadas en los

informes de los Servicios Técnicos del Departamento de Planeamiento, emitidos como consecuencia de las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

60. Aprobar provisionalmente el plan parcial Tres Olivos, promovido por Ibervial, S. A., y Coivisa, que afecta al área del suelo urbanizable programado del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid I-22 situada al norte del casco de Fuencarral, entre la urbanización Nuevo Toboso, la autovía de Colmenar-carretera de El Pardo y la calle de Nuestra Señora de Valverde, conforme a la nueva documentación que recoge las variaciones consecuencia del período de información pública a que ha estado sometido el expediente.

61. Desestimar el estudio de detalle presentado por don Luis Felipe Arregui Lucea, en nombre de doña Ana de Santiago Morales de los Ríos, consistente en ampliar el fondo de saco con entrada por la calle de Ana Teresa, a la altura de su número 34, por ser su diseño inadecuado, que además daría lugar a un aumento de densidad sobre las previsiones al respecto, contenidas en el Plan General, con incumplimiento de los artículos 2-2-11 y 10-6-7 de sus normas urbanísticas, así como del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

62 y 104. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Quedar enterado de las actuaciones habidas hasta el momento en relación con la adquisición del palacio de Linares.

Segundo. Adquirir, en principio, dicho edificio, condicionando esta adquisición a la consecución de los compromisos de colaboración económica ofrecidos por otras instituciones públicas, facultando al equipo de gobierno para que formalice el correspondiente protocolo.

Tercero. Que se traiga nuevamente a sesión para conocimiento y aceptación de los compromisos que se hayan contraído.

Cuarto. Que en su día se adopte, por el órgano municipal competente, la forma de llevar a cabo tal adquisición y los bienes que, en su caso, se afecten a ello.

Quinto. Destinar, en su caso, la finca que así se adquiera al uso dotacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 11-1-19, apartado 2, de las vigentes normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo, aprobar como criterios a tener en cuenta en dicha negociación, los siguientes:

Primero. Mostrar la voluntad corporativa de participar en la adquisición y en la futura gestión del denominado palacio de Linares, junto con otras instituciones públicas, con el objeto de destinarlo a usos culturales para toda la ciudadanía.

Segundo. A los efectos de dicha participación municipal en la adquisición y en la gestión, autorizar al equipo de gobierno para que lleve a efecto las conversaciones y las gestiones oportunas con la propiedad y con las instituciones públicas participantes bajo los siguientes criterios:

a) Consecución de una prórroga que permita aplazar la opción para una efectiva adquisición.

b) Determinado el monto total de la operación (adquisición y puesta en funcionamiento), la participación municipal no excederá en la medida de lo posible del tercio del total esfuerzo económico consiguiente:

c) Los compromisos económicos y de gestión que se contraigan se formalizarán mediante un protocolo o concierto que sancionará el Pleno corporativo, en su caso.

d) La gestión futura de la institución cultural que se prevé podrá llevarse a cabo mediante una fundación u otra fórmula análoga, procurando que la dirección efectiva correspondiera al Ayuntamiento.

Tercero. Simultáneamente, los servicios jurídicos y económicos evacuarán los informes que procedan en orden a la consecución de todas las garantías de aquella naturaleza (uso dotacional y previsible modificación del plan general; previsiones presupuestarias, etcétera) que comporte la operación.

63. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. No tomar en consideración, en base a los informes emitidos los días 20 y 23 del corriente mes, respectivamente, por la Junta Municipal del distrito de Centro y por el Departamento de Limpieza Urbana, el escrito de alegaciones de la Compañía General de Servicios Públicos, S. A., de 18 de dicho mes, presentado en contestación al del día 2 anterior, del Departamento Central del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ambos unidos al expediente y relativos a la resolución del contrato que más adelante se especifica. De ambos informes, citados al principio de este apartado (de la Junta Municipal y del Departamento de Limpieza Urbana), se deberá dar traslado, mediante fotocopia, a la mencionada empresa, junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Resolver el contrato de realización de los servicios de limpieza de las vías públicas de la demarcación de la Zona Centro de Madrid, perfeccionado mediante la adjudicación acordada, el 30 de diciembre de 1986, por la Comisión de Gobierno a favor de Compañía General de Servicios Públicos, S. A., a causa del reiterado incumplimiento por parte del empresario, fehacientemente demostrado en las actuaciones administrativas practicadas, de las cláusulas del pliego de condiciones técnicas que se relacionan en las mismas, lo cual supone la insistencia por la empresa adjudicataria en una actuación significativa de notoria infracción de dicho pliego, prevista en el artículo 32, último párrafo del mismo; incumplimiento, por otra parte, claramente tipificado en los artículos 75-1 y 8 de la Ley de Contratos del Estado y 223-1 y 8 de su Reglamento General, como causa de extinción del contrato de servicios públicos.

Tercero. Disponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Estado, y 225, párrafo segundo, de su Reglamento General, la pérdida o incautación de la fianza definitiva constituida por la mencionada empresa en aval de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A., según carta de pago de la Depositaria Municipal de 12 de febrero del año en curso, señalada con el número 87102040, por importe de 18.545.000 pesetas.

Cuarto. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a reclamar a dicha sociedad el abono de los daños y perjuicios que efectivamente ésta haya podido irrogar a la Corporación (artículos 77, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Estado, y 226, párrafo segundo, de su Reglamento General).

Quinto. Declarar la inhabilitación de la Compañía General de Servicios Públicos, S. A., en aplicación del artículo 67 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

64. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar directamente, por razones de urgencia, en base a lo establecido en el artículo 120-2.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la realización de los servicios de limpieza de las vías públicas de la demarcación de la Zona Centro de Madrid a Servicios Generales del Medio Ambiente, S. A.; Alfonso Benítez, S. A., y Construcciones y Contratas, S. A., conjunta y solidariamente, con compromiso de constituir una unión temporal de empresas, de la que serían partícipes por terceras partes y, asimismo, aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la expresada adjudicación.

Segundo. El importe de dicha adjudicación, para un período de duración del contrato de seis meses, es de 235.000.000 de pesetas, que será cargo, en lo que respecta al gasto que se derive para el presente año, a la partida 258.0/653.2/112, del vigente presupuesto, debiendo la Corporación establecer la adecuada consignación en el próximo presupuesto.

Tercero. Suprimir, de conformidad con lo informado por la Intervención General, el apartado 3 del artículo 23 del pliego de condiciones técnicas.

65. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el 18 de junio de 1984, confirmada en apelación y declarada firme por la de 3 de febrero del año en curso, de

la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, contra los acuerdos plenarios de 29 de diciembre de 1981 y 5 de marzo de 1982, por los que se aprobó la creación del Registro de Contratistas para Obras, del Departamento de Saneamiento de la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, así como contra el acuerdo, igualmente plenario, de 28 de mayo de 1982, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto y, en consecuencia, dejar sin efecto el punto primero del apartado sexto de las normas de creación del mencionado Registro de Contratistas, del siguiente tenor literal:

Declaración jurada de no haber recurrido a petición de prórroga injustificada del plazo de ejecución en obras contratadas con el Ayuntamiento para el Departamento, entendiéndose por tal la solicitada y no concedida durante los dos años naturales anteriores.

66. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, la sentencia de 13 de noviembre de 1986, dictada por la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada por la Sala 4.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 1 de junio de 1984, confirmando la indicada sentencia, sin imposición de costas, que estima el recurso interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, S. A., contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, anulando dichos actos y declarando que la entidad recurrente tiene derecho a que sean revisados los precios de las cantidades que satisface a sus empleados de la Estación Depuradora de La China, por los conceptos de pluses de actividad extrasalarial, toxicidad y penosidad, y que le abonen las cantidades correspondientes a determinar en período de ejecución de sentencia.

Segundo. Disponer, en consecuencia, que por los Servicios correspondientes se verifiquen los trámites, informes y cálculos necesarios para dar cumplimiento a la citada sentencia.

67. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia de la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, de 17 de febrero del año en curso, que confirma la sentencia de la Sala 4.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 31 de enero de 1984, que concede a Nuboga, S. A., el derecho al cobro de 3.145.168 pesetas, en concepto de compensación para restablecer el equilibrio financiero del contrato de conservación del Parque Alcalde Carlos Arias, durante los años 1977, 1978 y los diez primeros meses de 1979.

Segundo. Por la Intervención General deberán adoptarse las oportunas medidas para la efectividad del abono a la mencionada empresa de la cantidad consignada en el apartado anterior.

68. Aprobar la revisión del canon correspondiente al año 1985, solicitada por Orfe, S. A., concesionaria de la planta de transformación de basuras en abono orgánico para el campo situado en el Vertedero de Los Toriles, siendo cargo el importe total de dicha revisión, que asciende a 3.564.975 pesetas, a la partida 2580/6531/110, del vigente presupuesto, informe de gasto 87179546; y, asimismo, fijar el nuevo canon a partir del 1 de enero de 1986 en 576,13 pesetas por tonelada.

69. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Maquinaria de Producción, S. A., en el precio ofertado de 4.149.000 pesetas al año, el concurso convocado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 5 de junio del año en curso, para la conservación y mantenimiento de los bancos de potencia y sus instalaciones complementarias del Primero y Segundo Centro de Diagnóstico de Vehículos a Motor, al reunir los oferentes las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su proposición la más conveniente para los intereses municipales.

Segundo. El plazo de duración del contrato será de cinco años y entrará en vigor el 11 de diciembre próximo, de conformidad con los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigen la contratación.

Tercero. Devolver la garantía provisional al otro licitador.

70. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Recibir definitivamente las obras de construcción del colector de Barquillo y doblado del colector axil (bloque 1, del Plan de Saneamiento Integral de Madrid), del distrito de Centro, realizadas por Dragados y Construcciones, S. A., y Cubiertas y M. Z. O. V., S. A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional, el 7 de diciembre de 1984, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el técnico municipal don Francisco de Santiago, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo. Devolver a dicho contratista la fianza definitiva constituida al efecto en la Depositaria Municipal, por importe de 5.584.400 pesetas, según carta de pago número 5952, de 6 de abril de 1982, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el 36 de la instrucción de servicio, aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

Tercero. Devolver, asimismo, a Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, y Cubiertas y M. Z. O. V., S. A., la fianza definitiva que constituyeron en la Depositaria Municipal para responder del modificado y liquidación de dichas obras, por importe de 1.066.400 pesetas, según carta de pago número 3530, de 25 de febrero de 1985.

Area de Hacienda y Economía

71. Aprobar el contrato con la Sociedad Gesinca, en los términos que a continuación se transcriben, para hacer extensivo a la emisión de bonos, de 5 de diciembre de 1986, el mandato que le fue conferido en escritura pública, de 2 de julio de 1981, para la función de contrapartida prevista en la Orden ministerial de 10 de abril de 1981, con imputación de la provisión de fondos, cifrada en 1.000.000 de pesetas, al crédito presupuestado y reservado en el ejercicio de 1986, en la partida de gastos 311.0/911.0, con el número de expediente 4318603262, aprobándose un gasto de 244.000 pesetas, con aplicación a la partida 311.0/911.0/058/431, del vigente presupuesto del Ayuntamiento, para abono a la entidad de los servicios por los dos últimos trimestres del corriente ejercicio:
Madrid, 23 de junio de 1987.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Antonio Barranco Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

De otra parte, don Francisco Javier Zoido Martínez, mayor de edad, casado, economista y vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con Documento Nacional de Identidad número 8.715.164.

INTERVIENEN

Don Juan Antonio Barranco Gallardo, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Alcalde Presidente del mismo.

Don Francisco Javier Zoido Martínez, en representación de Gestión, Estudios e Inversiones de las Cajas de Ahorros, S. A. (Gesinca), calle de la Virgen de los Peligros, 1, y CIF A-28337582, como Director general de dicha sociedad.

En el concepto en que intervienen, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para contratar,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Madrid ha efectuado, el 5 de diciembre de 1986, una emisión de bonos por importe de 1.000 millones de

pesetas, representadas por 100.000 títulos de 10.000 pesetas nominales cada uno, al 9,75 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos.

Que con el fin de dotar a los títulos de las distintas emisiones realizadas de la adecuada liquidez en el mercado secundario, el Ayuntamiento de Madrid tiene otorgado a Gesinca, con carácter genérico, el oportuno mandato de contrapartida, previsto en la Orden ministerial de 10 de abril de 1981, otorgamiento formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don José Antonio García Noblejas, el 2 de julio de 1981, con el número 1.358 de su protocolo.

En el mismo documento público citado se formalizó igualmente la aceptación por Gesinca del mandato conferido.

Que Gesinca se halla inscrita como sociedad de contrapartida en las Bolsas de Madrid (número 9 de Registro), Barcelona (número 12 de Registro), Bilbao (número 1 de Registro) y Valencia (hoja número 71, inscripción primera).

Que interesando a ambas partes la celebración de un contrato, donde se especifique debidamente las obligaciones derivadas del citado mandato de contrapartida, lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Gesinca asumirá la labor derivada de las transacciones que sobre los citados títulos se efectúen en la Bolsa o Bolsas Oficiales de Comercio en que se hallen admitidos a cotización, tanto en el caso de existir demanda y oferta de las mismas, dando curso a las correspondientes operaciones, como cuando, no existiendo o resultando insuficientes, sea preciso realizar las oportunas aplicaciones, todo ello a efectos de alcanzar los volúmenes y frecuencia de contratación de los títulos que para el mantenimiento de la cotización calificada exigen los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Bolsas de Comercio.

Segunda. De las transacciones realizadas Gesinca facilitará puntual información al emisor, con un desglose completo de datos comprensivo del número de operaciones realizadas, clase de las mismas, importes totales y cambio a que se han efectuado.

Tercera. A fin de posibilitar a Gesinca el desarrollo de la función de contrapartida, el emisor procederá a efectuar una provisión en su cuenta corriente número 2.1/1069.03, en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, calle de Alcalá, 27, por la cantidad de 1.000.000 de pesetas. Con la citada provisión Gesinca adquirirá a la entidad emisora títulos de 10.000 pesetas nominales, necesarios para el desarrollo de la función de contrapartida.

Si por razones de mercado dicha cantidad resultare insuficiente, el emisor se compromete a incrementarla en la cuantía necesaria y siempre dentro de las condiciones marcadas por la Orden ministerial de 10 de abril de 1981. Asimismo, cuando los títulos adquiridos por Gesinca con la provisión citada en el párrafo anterior resultaren insuficientes para atender la demanda que de los mismos pudiera existir en un momento dado, el emisor se obliga a facilitar a aquella sociedad los necesarios para cumplimentarla, con los límites que indica la disposición precedentemente referenciada.

Cuarta. Como retribución por los servicios que Gesinca se obliga a prestar al emisor, éste abonará la cantidad de 488.000 pesetas anuales, a satisfacer por trimestres naturales vencidos. Dicha retribución comenzará a devengarse a partir del momento en que los títulos sean admitidos a cotización oficial provisional y será objeto de revisión con arreglo al índice de precios al consumo, con un límite máximo del 10 por 100.

Quinta. Con independencia de la retribución señalada en la cláusula cuarta, serán objeto de liquidación mensual los gastos originados por corretajes, diferencias de cambio, impuestos y otros gastos e ingresos que puedan derivarse de las operaciones realizadas. En el caso de que la liquidación fuera positiva a favor del emisor, quedaría en cuenta hasta su compensación en las liquidaciones posteriores.

Sexta. El presente contrato se establece por toda la vida de la

emisión hasta la completa amortización de los títulos, pudiendo ser objeto de denuncia por cualesquiera de las partes, que deberá comunicarlo a la otra con un mes mínimo de antelación.

En cuanto a las responsabilidades por los actos que en ese momento se hallan pendientes de ejecución, se estará a las normas que sobre el particular establecen tanto el Código de Comercio como el Código Civil, sin perjuicio de las disposiciones especiales que puedan resultar de aplicación.

Séptima. Gesinca queda exonerada de responsabilidad por los perjuicios que a terceros contratantes pudieran ocasionarse cuando los mismos derivasen del incumplimiento, por parte del emisor, de su obligación de atender los correspondientes cargos en cuenta o suministrar los títulos necesarios para la debida realización de la función de contrapartida.

72. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se sigue, ante la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 1.812/87, interpuesto por don Francisco Blanco Oyola contra resolución desestimatoria de recurso de reposición relacionado con liquidación por el concepto de impuesto de circulación correspondiente al vehículo M-4506-BC.

73. Adoptar, en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita, en la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número R-634/85, interpuesto por don Juan de Prados Velasco contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación número TEAP 8.638/82 por el concepto de licencias de apertura con relación al local sito en la avenida de Badajoz, 21.

2. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita, en la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 514-85, interpuesto por don Carlos Plaza Arteseros contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación 10.040/80 por el concepto de plusvalía con relación al piso cuarto C de la avenida de la Reina Victoria, 50; cuantía, 49.821 pesetas.

3. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se sigue, ante la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 616/85, interpuesto por don Francisco Javier Espejo Marugán contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación 7.904/82 por el concepto de plusvalía con relación al piso segundo A de la finca número 20 de la calle de Francisco Navacerrada.

4. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita, en la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 706-85, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación 142-79 por el concepto de alcantarillado con relación a la finca número 96 de la avenida de Aragón; cuantía, 3.600 pesetas.

5. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita, en la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 660-85, interpuesto por Sanber, S. A., e Inmobiliaria Arjoma, S. A., contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación 8.586/80 por el concepto de alcantarillado con relación a las fincas sitas en la calle del Cobre, 4, 6 y 8; cuantía, 257.138 pesetas.

6. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita, en la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 2.790-83, interpuesto por la Sociedad Comercial de Hierros, S. A., contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación número 7.377/77 por el concepto de alcantarillado con relación a la finca número 56 de la calle de Méndez Alvaro; cuantía, 162.784 pesetas.

7. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita, en la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 792-85, interpuesto por la Sociedad Española de los Procedimientos FIT, S. A., contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación número 4.037/81 por el concepto de alcantarillado con relación a la finca número 83 de la avenida Real de Pinto; cuantía, 1.267.758 pesetas.

8. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita, en la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 712-85, interpuesto por Hemisferio L'Abeille, S. A., contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación 498/82 por el concepto de alcantarillado con relación a la finca número 36 de la calle de Santa María Magdalena.

9. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita, ante la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 188-84, interpuesto por don José Nemesio Paralonso Mancebo contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación 8.164/76 por el concepto de contribuciones especiales asignadas a la finca número 8 de la calle de Arturo Soria.

74. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se interponga recurso de alzada, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación número 4.780/86, interpuesta por la Comunidad Autónoma de Madrid por el concepto de tasa de licencia de obras con relación a la finca número 50 de la calle de O'Donnell; cuantía, 2.498.237 pesetas.

75. Adoptar, en ocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1. Acatar y cumplir, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, el 9 de diciembre de 1986, estimando el recurso número 708/83, interpuesto por don Epifanio Ridruejo Botija por el concepto de tributo sobre solares edificadas y sin edificar contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en la reclamación 6.250/81, correspondiente a una finca sita en la avenida de Valdeamarín, calles del Príncipe de Viana y del Charcón (Aravaca, camino de la Zarzuela).

2. Acatar y cumplir, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, desestimando el recurso número 361/83, interpuesto por esta Corporación por el concepto de tributo sobre solares sin edificar contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en la reclamación 124/79, promovida por doña Isabel Nueda Martínez, correspondiente a la finca número 141 de la avenida de la Osa Mayor (parcela 21).

3. Acatar y cumplir, de conformidad con el informe emitido

por la Asesoría Jurídica, la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimando, en lo sustancial, el recurso número 349/83, interpuesto por doña Enriqueta Rodríguez López Brea por el concepto de tributo sobre solares edificadas y sin edificar, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en la reclamación 9.098/80, correspondiente a la finca número 9 de la calle de Sopolana.

4. Acatar y cumplir, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimando el recurso número 262/83, interpuesto por Transportes Ferroviarios Especiales, S. A., por el concepto de tributo sobre solares edificadas y sin edificar contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en las reclamaciones 243/77 y 9.429/77, correspondiente a la finca número 16 de la carretera de Villaverde a Vallecas.

5. Acatar y cumplir, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimando, parcialmente, el recurso número 354/83, interpuesto por Inmobiliarias Reunidas, S. A., por el concepto de tributo sobre solares sin edificar contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en la reclamación 4.603/77, correspondiente a la finca número 74 de la calle de Velázquez.

6. Acatar y cumplir, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimando, en lo sustancial, el recurso número 339/83, interpuesto por don Manuel Barbero Rebolledo por el concepto de tributo sobre solares sin edificar contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en la reclamación 7.614/80, correspondiente a la finca número 27 de la calle de Guecho.

7. Acatar y cumplir, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimando, en parte, el recurso número 645/82, interpuesto por Explotación de Locales Turísticos y Similares, S. A. (Elotur, Sociedad Anónima), por el concepto de impuesto sobre gastos suntuarios contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en la reclamación 5.301/78, correspondiente al Restaurante Baviera, sito en la calle de Alcalá, 33.

8. Acatar y cumplir, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimando el recurso número 421/83, interpuesto por don José Aguirre Mendiola por el concepto de impuesto sobre gastos suntuarios contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en la reclamación 6.937/80, correspondiente al Restaurante Señorío de Bértiz, sito en la calle del Comandante Zorita, 4 y 6.

76. Acatar y cumplir, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, estimando la reclamación número 15.297/84, interpuesta por don Manuel Rey Arias por el concepto de tasa de alcantarillado con relación a la finca sita en la avenida de Burgos, 14.

77. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 20 de octubre último, por el que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso número 713/87 interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Eduardo Raúl Viera del Manso, en nombre y representación de Frutas Bake-Mar, S. A., contra el Decreto del Concejal del Área de Consumo y Abastos del Ayuntamiento de Madrid, de 6 de noviembre de 1986, que desestima su recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la misma Concejalía de 17 de junio de 1986, sobre anulación de auto-

rización de abastecedora en el puesto número 16, nave I, del Mercado Central de Frutas y Verduras.

78. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 22 de octubre último, por el que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso número 653/87 interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Eduardo Raúl Viera del Manso, en nombre y representación de don Francisco Alonso Balbuena, contra el Decreto del Concejal del Area de Consumo y Abastos del Ayuntamiento de Madrid, de 11 de noviembre de 1986, que desestimó su recurso de alzada y posterior recurso de reposición en 30 de enero del año en curso, sobre adjudicación de puestos comerciales en Mercamadrid.

79. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 21 de octubre último, por el que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso número 916/87 interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Toribio Alonso Alonso y otro, contra el Decreto del Concejal del Area de Consumo y Abastos, de 2 de marzo del año en curso, que desestimó su recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la misma Concejalía de 23 de enero anterior, sobre daños y perjuicios en ejecución de sentencia.

Area de Circulación y Transportes

80. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la modificación de tarifas de los estacionamientos subterráneos de concesión municipal, que quedarán establecidas en la forma siguiente:

a) Estacionamientos de la plaza de Santo Domingo, calle de Sevilla, plaza de los Mostenses, plaza de las Descalzas, avenida de Felipe II, plaza del Rey, Plaza Mayor, plaza de las Cortes, calle de Fuencarral, calles de Velázquez-Jorge Juan, Velázquez-Ayala, Velázquez-Juan Bravo, plaza de Vázquez de Mella, Jardines del Arquitecto Ribera y avenida de Brasil:

Primera hora o fracción, 84,82 pesetas.

Cada hora restante o fracción, 89,29 pesetas.

Máximo por 24 horas, 870,54 pesetas.

b) Estacionamientos de la plaza de Santa Ana, calle de Montalbán, plaza de España, plaza del Marqués de Salamanca, paseo de Recoletos, plaza del Carmen, calle de la Luna-Tudescos, plaza de Monteideo, plaza de Jacinto Benavente, calle del Marqués de Urquijo, plaza de Olavide, plaza de Colón, calle de Almagro y plaza de la Villa de París:

Primera hora o fracción, 80,36 pesetas.

Cada hora restante o fracción, 84,82 pesetas.

Máximo por 24 horas, 781,25 pesetas.

En las tarifas expresadas no está incluida la repercusión que corresponda por la aplicación del impuesto sobre el valor añadido.

Segundo. El canon que habrán de satisfacer las entidades concesionarias para 1988 se obtendrá como resultado de multiplicar el canon de 1987 por el índice de variación de los ingresos por 100 vehículos entre el año 1987 y 1988, determinando para ello el factor o cociente correspondiente, que se obtendrá en función de las tarifas actuales y las curvas de distribución horarias de las respectivas permanencias de los usuarios de cada aparcamiento del año anterior, y las nuevas tarifas y nuevas curvas de distribución que en el nuevo año se produzcan. Tal factor será calculado y comunicado con antelación a los respectivos concesionarios, para que sus ingresos semestrales puedan efectuarlos en el segundo y cuatro trimestres del año 1988.

Tercero. En el aparcamiento de la Puerta de Toledo, tanto si éste se pone en servicio durante el presente año como si lo hace durante el año 1988, las tarifas horarias que podrán cobrarse por

las plazas destinadas al uso del público en general serán las mismas que las correspondientes al punto primero, apartado a), de este acuerdo.

Cuarto. En los aparcamientos de residentes donde existan plazas de rotación, las tarifas a aplicar serán las que figuran en el punto primero, apartado a), de este acuerdo.

Quinto. Las nuevas tarifas entrarán en vigor a las cero horas del 1 de enero de 1988.

81. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la modificación de la tarifa para residentes en el aparcamiento subterráneo de la plaza de Vázquez de Mella, fijando su importe en 4.464,29 pesetas mensuales, sin incluir la repercusión que corresponda por la aplicación del impuesto sobre el valor añadido.

Segundo. La nueva tarifa entrará en vigor a las cero horas del 1 de enero de 1988.

Tercero. El canon se modificará en idéntica proporción al aumento experimentado por la tarifa.

82. Aprobar el proyecto básico de construcción y posterior explotación del aparcamiento para residentes situado en la calle de la Estrella Polar, presentado por Infraestructuras Madrileñas, Sociedad Anónima, con las prescripciones siguientes:

Primera. Ante la demanda por parte de los vecinos, se autoriza la construcción de una cuarta planta en el estacionamiento de referencia.

Segunda. Se mantendrá la continuidad de las aceras existentes, procediéndose a dar un tratamiento de paso de carruajes a las embocaduras de las rampas de acceso.

Tercera. El gálibo libre en los pasillos de circulación y, en consecuencia, en las embocaduras de las rampas de acceso, será, como mínimo, de 2,30 metros, excepto en las zonas ocupadas por conductos de ventilación, cuando éstos vayan adosados a la pared.

Cuarta. El reflejo exterior de la ventilación forzada deberá disponerse a una distancia mínima de 2,50 metros de los bordillos de las aceras y de los límites de los pasos de peatones.

83. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 31 de julio del año en curso, en virtud del cual se adjudicó a Grupo de Técnicos Constructores, S. A. (Grutecón), el concurso convocado para la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes en la calle de Cavanilles, por imposibilidad técnica de su construcción.

Segundo. Autorizar la devolución de la fianza depositada por la empresa adjudicataria.

84. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 23 de septiembre último, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo que se sigue, en la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, a instancia de don Antonio Calero Casco contra Decreto del Concejal del Area de Seguridad, Circulación y Transportes, de 21 de enero del año en curso, por el que se le impuso una sanción de suspensión durante tres meses de la licencia de autotaxi número 9.887.

85. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 29 de septiembre último, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en la denuncia formulada, ante el Juzgado de Instrucción de Guardia, contra don José Andrés Fernández Ramos y la compañía Mutua Madrileña Automovilista, por daños producidos al monolito luminoso existente en el túnel del paseo de la Reina Cristina-plaza de Mariano de Cavia, valorados en 25.637 pesetas.

86. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Solicitar de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid que en la determinación de lugares, itinerarios y horas de las manifestaciones que se autoricen, se tenga en cuenta el volumen de asistentes que se prevea.

Segundo. Desaconsejar la celebración de manifestaciones que lleven aparejado el corte de la circulación de vehículos los días

laborables, entre las ocho de la mañana y las ocho de la tarde, en las vías siguientes: plaza de Castilla, paseos del Prado, de Recoletos y de la Castellana, desde la plaza de Colón hasta la calle de Raimundo Fernández Villaverde; calle de Alcalá, entre la Gran Vía y la plaza de Manuel Becerra; plaza de España, calle de Bailén, Gran Vía de San Francisco, rondas de Toledo y de Atocha, calle de la Princesa, plaza de la Moncloa, avenida de los Reyes Católicos, paseo de San Francisco de Sales, calle del General Ibáñez de Ibero, avenida de la Reina Victoria, calles de Raimundo Fernández Villaverde, Joaquín Costa y Francisco Silvela, plaza de Manuel Becerra, calle del Doctor Esquerdo, desde la plaza de Manuel Becerra a la del Conde de Casal; avenida del Mediterráneo, paseos de la Reina Cristina y de la Infanta Isabel, glorieta de Atocha, calle de Cea Bermúdez, avenida de Filipinas, calles de Ríos Rosas y María de Molina y Gran Vía.

Tercero. El acuerdo adoptado no debe entenderse en ningún caso como una limitación del ejercicio del derecho de manifestación.

Cuarto. El Ayuntamiento de Madrid adoptará en todo caso las medidas necesarias, a través de los Servicios de Seguridad, para amparar el ejercicio ordenado del derecho de manifestación, previendo las incidencias que con ocasión del lugar y tiempo puedan producirse.

Area de Sanidad y Consumo

87. Disponer, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso 917/87 interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Panificadora Alvaigrán, S. A., sobre sanción por infracción en consumo. (Expediente número 977/86, I RA 18.883/86.)

88. Disponer, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso 917/87 interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Panificadora Alvaigrán, S. A., sobre sanción por infracción en consumo. (Expediente número 3.484/86, I RA 32/87.)

89. Disponer, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso 917/87 interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Panificadora Alvaigrán, S. A., sobre sanción por infracción en consumo. (Expediente número 3.330/86, I RA 8/87.)

90. Disponer, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso 621/87 interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Panificadora Martinmar, S. L.; contra desestimación tácita por el silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 16 de julio de 1986, del Concejal de Consumo y Abastos, sobre sanción por infracción de consumo. (Expediente número 500/86, I RA 1.583/86.)

91. Disponer, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso 622/87 interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Panificadora Martinmar, S. L., contra Decreto del Concejal de Consumo y Abastos, de 7 de enero del año en curso, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 22 de septiembre de 1986, sobre sanción por consumo. (Expediente número 1.775/86, I RA 1.818/86.)

Area de Coordinación y Participación

92. Rectificar el error material producido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de julio del año en curso, en el expe-

diente de contrato de limpiezas de los colegios públicos del distrito de Tetuán, siendo el precio de adjudicación de 41.296.524 pesetas, en vez de 41.266.524 pesetas que consta en el expediente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

93. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se persone en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña María José Pozas Santiago sobre resolución de 19 de enero del año en curso, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 26 de septiembre de 1986, sobre revocación de autorización para instalación de puestos de periódicos en la calle de Rodríguez Marín, 80.

94. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto por don Florentino Díaz Fernández contra resolución de 10 de noviembre de 1986, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 9 de septiembre de 1986, por el que se denegó licencia de instalación de terraza de veladores en la travesía de la Cruz Verde, 16, que en la actualidad se tramita en la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

95. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que se interponga recurso de apelación contra el auto dictado en la pieza de suspensión 777/86, por la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por el que se acordó la suspensión de los actos recurridos por Construcciones Inmobiliarias Alcoral, S. A., remitiéndose la preceptiva certificación a la mayor urgencia al Jefe de los Procuradores consistoriales.

96. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, que en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por razones de urgencia, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, vengo en disponer que la Corporación interponga recurso de apelación, ante el Tribunal Supremo, contra sentencia de la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, estimando el recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de protección jurisdiccional de los Derechos fundamentales de la persona, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de la Asociación Nacional Presencia Gitana.

97. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4.ª, apelación número 134/85), estimando el recurso de apelación presentado por Proyetza, S. L., concediendo, previo cumplimiento de los requisitos determinados por la sentencia, licencia de apertura de oficina de proyectos con aire acondicionado en la avenida del Doctor Arce, 35.

Proposiciones

98. No aprobar una, de los Concejales del Grupo Municipal de Alianza Popular don Pedro Ortiz Castaño, doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, don José Ignacio Echeverría Echániz, don Gabriel Astudillo López, don Ricardo Peydró Blázquez y doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, complementaria a la presentada por el Portavoz de Izquierda Unida, don Ramón Tamames Gómez, sobre la Universidad Sur.

99. Aprobar otra, de los Concejales del Grupo Municipal de Alianza Popular don Enrique Villoria Martínez y don Miguel Martín Vela, solicitando que el Plan de Reforma Interior del Casco de Fuencarral, pendiente todavía de aprobación, aplique en el casco antiguo de Fuencarral la Ordenanza cuarta para suelo urbano, de conformidad con lo prevenido en el artículo 77-2 de la Ley del Suelo; y, de no ser ello viable, se modifique el Plan General para posibilitar dicha aplicación.

100. Retirar una, del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, don Ramón Tamames Gómez, interesando se solicite de los Gobiernos Central y Autonómico la creación de la Universidad Sur.

101. Retirar otra, del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, don Ramón Tamames Gómez, interesando la creación de un patronato integrado por este Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Gobierno de la nación, encargado de programar y organizar las diversas actividades de La Primavera de Madrid 1992.

102. Retirar otra, del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, don Ramón Tamames Gómez, interesando la creación de consejos asesores en los centros culturales municipales.

103. Aprobar una, del Portavoz del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, don Agustín Rodríguez Sahagún, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar los criterios de elaboración del proyecto de estatuto del vecino, que serán los siguientes:

1. REGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES.

El régimen de derechos y deberes de los vecinos de Madrid será el contenido en la legislación vigente con los siguientes criterios básicos:

a) Derechos.

Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

Sin perjuicio de dicha regulación, por el equipo de Gobierno se procederá a la adopción de aquellas medidas que resulten precisas para garantizar la condición de elector de los vecinos de este Municipio.

En este sentido, y en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, se facilitará al máximo el cumplimiento por los vecinos de este Municipio de los requisitos necesarios para la rectificación de los datos en el Padrón Municipal y del Censo electoral, agilizándose en todo caso la labor municipal al respecto.

Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas aplicables.

A este respecto se procurará actuar el principio de gratuidad respecto de aquellos servicios públicos de carácter municipal directamente relacionados con la cultura, el deporte y el tiempo libre, facilitando en todo caso su utilización mediante las modificaciones oportunas de las correspondientes Ordenanzas municipales.

Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal, en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.

En este sentido, se propone la redacción y aprobación de los Reglamentos de Régimen Administrativo y de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Madrid, que posibiliten al ciudadano la rapidez y seguridad necesarias en la tramitación de las peticiones, quejas y reclamaciones que, en su caso, sean planteadas por los vecinos de Madrid, con actuación efectiva del principio del silencio administrativo positivo y reducción, por lo demás, del número de unidades administrativas en los distintos órganos decisorios.

Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

Dicha consulta popular, y para casos excepcionales, podrá realizarse en relación con aquellos asuntos que puedan afectar de manera específica a los vecinos de cada distrito.

Derecho a participar en la gestión municipal, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y Administración municipal.

El mismo deberá ser reconocido tanto a nivel individual como colectivo. A tal efecto dicha participación se articulará, con las garantías debidas, sobre la base de la intervención reglada (derecho de voz) en las sesiones del Pleno, de las Comisiones Informativas y de las Juntas Municipales de distrito.

A nivel individual y en relación con la posibilidad de propuesta individual, regulada en el artículo 231 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se facilitará el acceso de los ciudadanos a la explicación y defensa de tales propuestas ante los órganos de gobierno correspondientes.

b) Deberes.

Su determinación vendrá relacionada por aplicación de los deberes cívicos de colaboración previstos en la legislación vigente y, en todo caso:

Deber de colaboración, en su más amplio sentido, con la Administración municipal, al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios municipales.

Deber de facilitar la actuación municipal en todo lo relativo a la inspección, fiscalización y seguimiento, en su caso, de todas las materias relacionadas con su ámbito de competencias.

Deber de solicitar las preceptivas licencias y demás autorizaciones municipales precisas para el ejercicio de cualquier actividad sometida al control de la Administración municipal.

2. REGIMEN JURIDICO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

La participación ciudadana en relación con los distintos órganos del gobierno y la Administración municipal se regulará dentro del ámbito de competencias de cada uno de ellos con arreglo a los siguientes criterios:

A. De carácter general.

1.º A nivel colectivo, la participación de los vecinos se llevará a efecto mediante su integración en asociaciones, organizaciones y demás instituciones de carácter ciudadano, a las que se reconocerá carácter público local, al objeto de que puedan beneficiarse del régimen de subvenciones y otras ayudas legalmente previstas. En este sentido, y por el equipo de Gobierno, se dispondrá lo necesario para que por las citadas asociaciones se pueda disponer de locales e instalaciones suficientes para el desarrollo de sus actividades en los distintos distritos municipales.

En cualquier caso, las subvenciones económicas que puedan ser concedidas por el Ayuntamiento de Madrid deberán ser debidamente justificadas por las asociaciones receptoras de las mismas.

2.º Las asociaciones y demás entidades de carácter ciudadano que pretendan tener acceso al conjunto de derechos y demás ayudas previstas, tanto en la legislación vigente como en el propio estatuto del vecino, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, cuya regulación viene definida en los artículos 236 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.º Con el fin de institucionalizar el derecho de participación en el Ayuntamiento de Madrid, se creará un Consejo Asesor, del que formarán parte Concejales y vecinos, y cuyo objetivo será el estudio y discusión de aquellos asuntos que por su especial importancia para el Municipio de Madrid y sus ciudadanos así lo requieran.

B. De carácter particular.

En relación con el Pleno del Ayuntamiento.

Participación individual.

Incentivación de la posibilidad de defensa por los vecinos ante el

Pleno del Ayuntamiento de aquellas propuestas que, relativas a la actuación municipal, se enmarcan en el ámbito de competencias del mismo, de acuerdo con la regulación que al respecto se contiene en el artículo 231 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Participación asociativa.

Regulación del derecho de las asociaciones de vecinos para el ejercicio del derecho de voz ante el Pleno del Ayuntamiento, en relación con aquellos asuntos que les afecten.

En relación con las Comisiones Informativas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, en el sentido de garantizar la presencia de la misma en las distintas Comisiones Informativas, se facilitará a las asociaciones de vecinos el acceso a cuanta información obre en poder de las citadas Comisiones y respecto de lo que las citadas asociaciones acrediten un interés directo.

Habida cuenta la posibilidad de ejercicio del derecho de voz, ante el Pleno del Ayuntamiento, será objeto de especial consideración la posibilidad de que las asociaciones de vecinos puedan intervenir en dichas Comisiones, bien previa solicitud de las mismas o requeridas por cada Comisión a tal efecto.

Tal posibilidad se hará extensible a la participación con carácter individual.

Dicho régimen será igualmente aplicable respecto de la totalidad de los organismos y empresas municipales.

En relación con las Juntas Municipales de distrito.

Participación individual.

Al igual que con relación al Pleno del Ayuntamiento, se incentivará la defensa por los vecinos, ante el Pleno de las Juntas Municipales de distrito, de aquellas propuestas de actuación municipal de que conozcan las mismas.

Participación asociativa.

La misma se desarrollará mediante la creación de los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana, previstos en el artículo 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dichos Consejos se corresponderán, al objeto de su especialización, con cada una de las áreas de gestión municipal y su ámbito de actuación se circunscribirá, tanto funcional como territorialmente, al de las Juntas Municipales de distrito.

Podrán formar parte de dichos Consejos tanto las asociaciones y demás entidades de carácter ciudadano como los vecinos que residan o desempeñen su trabajo en el ámbito de cada distrito, así como, y con carácter circunstancial, cualquier otro vecino del Municipio de Madrid que acredite un interés directo en un asunto determinado.

En cualquier caso, la Presidencia de dichos Consejos recaerá en un miembro de la Junta Municipal correspondiente.

En el estatuto del vecino se regularán los aspectos relativos a la organización, funcionamiento y régimen de acuerdos de los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana, atendiendo a los siguientes principios:

- a) Configuración de los Consejos Sectoriales como organización básica de la participación ciudadana.
- b) Garantización de la participación individual en los Consejos.
- c) Distribución del número de votos entre asociaciones y demás entidades ciudadanas, con arreglo a su representatividad, cuantificada por su número de miembros, con especial protección de las asociaciones y demás entidades minoritarias y adopción de acuerdos por los Consejos por mayoría simple.
- d) Acceso de los Consejos a cuanta información soliciten para el desempeño de sus funciones.

Segundo. Los referidos criterios son asumidos como criterios básicos, a desarrollar y revisar, en su caso, junto con los presentados por el resto de los Grupos Municipales, con objeto de conseguir la formulación de un anteproyecto que regule la participación de

los vecinos de Madrid y de las entidades en que éstos se integran, ampliamente consensuado. Dicho anteproyecto servirá de base para propiciar la más amplia participación de los vecinos y de las asociaciones en la elaboración del proyecto definitivo que apruebe el Pleno de la Corporación.

105. No aprobar una, del Portavoz del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, don Agustín Rodríguez Sahagún, sobre criterios urgentes para una mejor ordenación de la política de personal.

106. Aprobar una, de los Concejales del Grupo Municipal de Alianza Popular don Pedro Ortiz Castaño, don Carlos López Collado, doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma y don Clemente Torres Palomo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se redacte un programa de inversiones en infraestructura de intersecciones de vías urbanas, con el objetivo de realizar la progresiva resolución de las intersecciones de vías urbanas más conflictivas, mediante la construcción de pasos subterráneos a doble nivel.

Segundo. Que se someta a los órganos representativos de la Corporación un listado de prioridades en la resolución de estas intersecciones. Las prioridades se realizarán en base a los resultados de un análisis comparativo de viabilidades económicas y técnicas para cada una de las intersecciones.

Tercero. Que el análisis identifique aquellas intersecciones de tráfico que producen los mayores conflictos y retenciones en el conjunto de la circulación de la ciudad. Esta identificación se realizará en base a unos factores objetivos debidamente cuantificados.

Cuarto. Que se evalúe mediante un análisis coste-beneficio, con especial atención a la cuantificación de los parámetros económicos, la viabilidad de realización de soluciones de pasos subterráneos de doble nivel. Los análisis individualizados para cada intersección se realizarán con parámetros que permitan la comparabilidad entre resultados.

Quinto. Que se ordenen jerárquicamente las intersecciones cuya resolución aporte mayores eficacias de inversión. Las prioridades resultantes de la aplicación del análisis de viabilidad serán elemento determinante del orden en el que se inicie y desarrolle el programa de inversiones en infraestructura de intersecciones de vías urbanas.

Sexto. Que dentro de ese análisis se evalúe la viabilidad, coste-beneficio, de las intersecciones contenidas en los siguientes programas:

1. Programa *Decumenus*:

Eje norte-sur del paseo de la Castellana, evaluando prioritariamente la viabilidad de las intersecciones.

2. Programa *Cardus*:

Eje este-oeste desde la calle del Marqués de Urquijo hasta la avenida de Aragón, evaluando prioritariamente la viabilidad de las intersecciones.

3. Programa *Intervallum*:

Anillo del segundo cinturón, completando aquellos pasos a doble nivel que no están todavía realizados, evaluando prioritariamente la viabilidad de las intersecciones.

107. Aprobar una, de los Concejales del Grupo Municipal de Alianza Popular don Luis Álvarez López y don Vicente Díez Zazo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1. Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectúe, con fecha actual, un inventario de las urbanizaciones no recepcionadas en el término municipal de Madrid, o aquéllas que habiéndose producido su «recepción provisional» no hayan conseguido la «recepción definitiva consiguiente». En este inventario deberán especificarse las fechas aproximadas en las que sus viales se han venido utilizando como uso público de forma generalizada.

2. Que se proceda a la anotación correspondiente de los terrenos que hubiera faltado el promotor al compromiso de urbanizar durante el plan de etapas fijado en el proyecto aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Madrid.

3. Que al mismo tiempo se agilicen los trámites administrativos y legales para que se cumplan los compromisos adquiridos por los promotores de las urbanizaciones respecto a la finalización de las obras de urbanización.

4. En aquellos casos que no exista planeamiento, por su antigüedad, anterior a la vigente Ley del Suelo, o por omisión de la Administración, en la exigencia de su cumplimiento, se establezca con arreglo al inventario solicitado en el punto primero, número 1, la prioridad, por procedimiento de urgencia, de la acción sustitutoria del Ayuntamiento de Madrid, la acometida de las obras y dotación de equipamientos que tengan la más grave incidencia en la degradación del medio ambiente de la zona afectada.

5. Que en este orden de actuaciones se efectúe en cada urbanización o colonia sin recepción o pendientes de alguna fase, una valoración económica general de las obras a realizar, con un estudio de fechas de actuación por parte del Ayuntamiento.

6. Que se notifique, en un plazo no superior a tres meses, el resultado de estos estudios a la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras y al Pleno del Ayuntamiento de Madrid para que, en función de los resultados, se puedan hacer las previsiones de inversión en el próximo cuatrienio 1988-1991, con independencia de las previsiones iniciales que se adopten para 1988 y que provisionalmente soliciten los Grupos Políticos a estos efectos.

108. Tomar en consideración una, del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Francisco Herrera de Elera, interesando la instalación de los medios adecuados para que el sistema informático municipal esté a disposición de los Grupos Municipales, como cualquier otro medio de los que dispone el Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de que por los Portavoces de los Grupos Municipales se precisen y concreten la naturaleza y alcance de la información a facilitar, en los términos que resulten de la legalidad vigente, conforme se deriven del informe a emitir por el Secretario general.

109. Aprobar una, del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Francisco Herrera de Elera, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1. *Villa de Madrid.*

Se propone la creación de un Consejo Editor, integrado por un Concejal de cada uno de los cuatro Grupos Municipales, que ostentarán voto ponderado. Este Consejo tendrá capacidad de decisión en cuanto a la determinación de la línea editorial del informativo.

2. *Gabinete de Prensa.*

Se propone que desde el Gabinete de Prensa se sondee cada día a los cuatro Grupos Municipales, del mismo modo que actualmente se hace con los integrantes del equipo de Gobierno, al objeto de redactar notas informativas en relación con los temas que los Grupos Municipales con presencia en el Ayuntamiento de Madrid deseen tocar, sin otra limitación que la de su actualidad y valor informativo.

Las notas informativas de cada Grupo Municipal se distribuirán cada día a los medios de comunicación, distinguiéndose perfectamente, entre sí y respecto de las del equipo de Gobierno, por el membrete del papel que se utilice, aparte, lógicamente, de su propio contenido.

Gabinete de Radio.

Se propone desde el Gabinete de Radio se sondee cada día a los cuatro Grupos Municipales, al igual que se viene haciendo con los integrantes del equipo de Gobierno, a fin de grabar las declaraciones que en cada caso los Portavoces de los Grupos Municipales estimen oportuno hacer, siempre en relación con temas de actualidad y garantizando su contenido informativo; tal como se viene haciendo en relación con el equipo de Gobierno, este material se grabará o se ofertará a las emisoras de radio.

Todos los profesionales de la información, gabinetes o servicios informativos que actualmente realizan su trabajo dependiendo de áreas de gestión, se integran en el organigrama central de los servicios informativos del Ayuntamiento, esto es, el Gabinete de Prensa y el Gabinete de Radio, desarrollando desde aquí sus funciones.

Este conjunto de propuestas, caso de ser aprobadas por el Pleno, entrarían en vigor a partir del 1 de diciembre próximo.

110. Retirar una, del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Francisco Herrera de Elera, interesando la regularización de la relación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en los centros pedagógicos de las Juntas Municipales de distrito.

111. Retirar una, presentada por el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida señor Herrera de Elera, interesando la regularización de la situación laboral de don Francisco Luis Saavedra Fernández, que presta servicios como Conserje en el Centro Lista.

* * *

112. Aprobar una moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida señor Herrera de Elera, previa su declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría de los miembros que forman la Corporación, solicitando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al Alcalde Presidente para que se retiren los recursos jurídicos que la Corporación tiene interpuestos, ante el Tribunal Supremo, sobre los criterios de elección de los representantes municipales en la Caja de Ahorros.

Se levantó la sesión a las tres y cincuenta minutos de la tarde.

JUNTAS MUNICIPALES

SESIONES

DISTRITO DE MONCLOA

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1987.
Extracto.—Presidencia de doña Pilar García Peña.—Asistieron los Concejales señores Echeverría Echániz, Jiménez Martín y Larráz Riesgo, y los Vocales-vecinos señores Domínguez Whyte, Fernández Salcedo, González-Valdés Hevia, señora Jiménez Martín, señores Maldonado Suárez, Ruiz Zambrano, Sánchez Izquierdo, Silio López y señoras Simón Ceinos y Vergara Altuna.—Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor Álvarez Morán.

Se abrió la sesión a las siete y media de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 19 de noviembre último.

2.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Polideportivo Dehesa de la Villa-Valdezarza.

Segundo. Contraer la cantidad de 34.988.950 pesetas como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6382-7173, programa 173.1090, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87178944.

Tercero. Adjudicar, por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Construcciones y Contratas, S. A., en el precio de adjudicación de 34.578.963 pesetas; el plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

3.º Retirar, para nuevo estudio, el expediente que se propone:

Primero. Aprobar el proyecto de decoración y amueblamiento en el edificio de esta Junta Municipal, cuyas obras han sido ejecutadas por J. Quijano, S. A.

Segundo. Convalidar un gasto de 21.853.730 pesetas para abonar a la citada sociedad el importe de la ejecución de las obras, con cargo a la partida 6327/1157/071, del vigente presupuesto, según informe de la Intervención General número 8718943.

Tercero. Retener, de la primera certificación que se expida, la cantidad de 378.137 pesetas en concepto de fianza definitiva para garantizar la obra durante el período de un año a partir de la fecha del acta de recepción provisional.

4.º Retirar, para nuevo estudio, el expediente que se propone:

Primero. Aprobar el proyecto de revestimiento e instalaciones varias en el edificio de esta Junta Municipal, cuyas obras han sido ejecutadas por J. Quijano, S. A.

Segundo. Convalidar un gasto de 36.146.270 pesetas para abonar a la citada sociedad el importe de la ejecución de las obras, con cargo a la partida 6327/1157/071, del vigente presupuesto, según informe de la Intervención General número 87178939.

Tercero. Retener, de la primera certificación que se expida, la cantidad de 521.463 pesetas en concepto de fianza definitiva para garantizar la obra durante el período de un año a partir de la fecha del acta de recepción provisional.

5.º Convalidar un gasto de 1.244.445 pesetas, realizado con motivo de la organización, por la Asociación Escuela de Psicoanálisis Grupo O, de una escuela de verano en el colegio público Estados Unidos de América, durante el mes de julio último; aplicar dicha cantidad a la partida 157/258.0/535.0, del vigente presupuesto.

6.º Convalidar un gasto de 1.462.048 pesetas, originado con motivo de la inauguración de los Centros de Servicios Sociales de distrito, desglosándose esta suma de la siguiente forma: 1.196.048 pesetas, para imprenta; 266.000 pesetas, para actuaciones.

Aplicar dicha cantidad a las siguientes partidas:

Programa 153; económico funcional, 254.0/532.0; concepto, Tercera edad; importe, 1.196.048 pesetas.

Programa 153; económico funcional, 258.0/532.0; concepto, Tercera edad; importe, 266.000 pesetas.

7.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización del vestuario, aseos y alcantari-lado para la Escuela de Taller de Cantería, situada en la Casa de Campo, por un presupuesto tipo o gasto máximo de 7.611.718 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 10.000.000 de pesetas, de conformidad con el informe número 87173747 de la Intervención General, con cargo a la partida 2910, Gastos que originen los servicios de nueva creación, 6420 (Vías públicas), 130 (Vías públicas), del vigente presupuesto.

Tercero. Adjudicar a Fercaber, S. A., dicha contratación, por el precio ofertado de 7.573.659 pesetas, lo que supone una baja del 0,50 por 100, y ser la más conveniente para los intereses municipales, siendo el plazo de ejecución de dos meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de dos años.

8.º Aprobar la Memoria, el presupuesto y los pliegos de condiciones particulares y económico-administrativas para la contratación del servicio de transporte de los alumnos del colegio Portugal hasta los Polideportivos José María Cajigal y Dehesa de la Villa, durante el período comprendido entre el 5 de noviembre último y el 31 de marzo de 1988.

Aplicar el gasto de 534.240 pesetas, a que asciende el presupuesto previsto para el servicio, de la siguiente forma: 179.000 pesetas, al programa 193, partida 233.0/330.0, del vigente presupuesto, y el resto a la partida que corresponda del presupuesto de 1988.

Adjudicar la prestación del servicio, por concierto directo, a Trag-Tur, en el precio de 534.240 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido, por cada día de prestación de servicios, debiendo liquidarse únicamente por los días en que efectivamente se haya prestado.

9.º Aprobar un gasto de 1.734.406 pesetas, a que ascienden las ayudas de emergencia social; aplicar la cantidad de 1.734.406 pesetas, a que asciende dicho gasto, al programa 158, partida 259.0/535.0 (Servicios sociales generales), del vigente presupuesto.

10. Aprobar un gasto de 1.233.532 pesetas, a que asciende el presupuesto previsto para la campaña Navidad y Reyes 1987-1988, aplicando dicha cantidad de la siguiente forma: 220.000 pesetas, a la partida 254/718.1, del programa 184 (Centros culturales), del presupuesto de 1988; 55.532 pesetas, a la partida 255/718.1, del mismo programa y presupuesto; 923.000 pesetas, a la partida 258/718.1, y 35.000 pesetas, a la partida 259/718.1, del programa Centros culturales, al igual que el anterior correspondiente al presupuesto de 1988.

11. Darse por enterada de las licencias de apertura concedidas y de las multas impuestas desde la anterior sesión ordinaria, celebrada el día 19 de noviembre último. Se han impuesto un total de treinta y dos multas, por un importe de 296.513 pesetas.

Durante este período se han concedido veinte licencias para actividades calificadas, veinte para inocuas y se han tramitado nueve actos comunicados.

Se ha denegado una solicitud de licencia para actividad calificada: instalaciones y funcionamiento de gas líquido propano en la calle de Gobelas, 27, a don Khaled Hussein Kamal el Din Salen.

Se han denegado dos solicitudes de licencias para actividades inocuas: oficinas, en la calle de Ferraz, 61, cuarto, a Jacenas y Estructuras, S. A.; oficinas y reuniones dietéticas, en la calle de Martín de los Heros, 57, bajo, a El Peso Ideal, S. A.

12. Aprobar la Memoria, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el presupuesto correspondiente a un curso de esquí, organizado por Lincex 4, S. A., en las instalaciones de Sierra Nevada, durante los días del 6 al 10 de enero de 1988.

Aplicar el gasto originado, que asciende a la suma de 970.220 pesetas, al programa 197, partida 255/718.2, del vigente presupuesto.

Adjudicar la organización y desarrollo del programa previsto a Lincex 4, S. A., en el precio ofrecido de 970.220 pesetas, por estimarse su proposición la más ventajosa para los intereses municipales.

Se levantó la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la noche.

DISTRITO DE CENTRO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1987.—*Extracto*.—Presidencia de don Ginés Meléndez González.—Asistieron el Concejal señor Matanzo España y los Vocales-vecinos señores Herrero Reboredo, Higuero Padial, Lobo Sánchez, Maroto Fernández, Pradillo Moreno de la Santa, Rodríguez Martínez, Sáenz Jiménez y Sánchez Sánchez. Asistió también como Secretario de la Junta Municipal la señora Villalba Currás, y estuvo presente el Delegado de Intervención, señor Martínez Uceda.

Se abrió la sesión a las siete de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Quedar enterada del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 23 de noviembre último, por el que se sustituyen los Vocales-vecinos de esta Junta Municipal don Alejandro Caballero Fernández, don José María Herraiz Herraiz y doña Consuelo Morales Martínez, incorporándose a dichas funciones don José Manuel Rodríguez Martínez, don Miguel Angel Higuero Padial y don Vicente Maroto Fernández.

2.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre último.

3.º Quedar enterada de las licencias concedidas, autorizaciones otorgadas y contrataciones efectuadas por la Concejalía Presi-

dencia en el período del 14 de noviembre al 9 de diciembre del año en curso, ambos inclusive.

4.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Dotación de bocas de incendio y sistemas de alarma en el colegio público Antonio Moreno Rosales.

Segundo. Contraer la cantidad de 927.914 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6303-3300, programa 190-.1 010, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87173947.

Tercero. Adjudicar por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Imes, S. A., en el precio de adjudicación de 909.356 pesetas; el plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

5.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Dotación de bocas de incendio y sistemas de seguridad de alarma en los colegios públicos de este distrito.

Segundo. Contraer la cantidad de 5.215.001 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6303-3300, programa 190-.1 010, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87179537.

Tercero. Adjudicar por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Imes, S. A., en el precio de adjudicación de 5.110.701 pesetas; el plazo de ejecución se fija en dos meses y el de garantía en un año.

6.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Dotación de bocas de incendio y sistemas de alarma en el colegio público Palacio Valdés.

Segundo. Contraer la cantidad de 1.434.497 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6303-3300, programa 190-.1 010, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87174463.

Tercero. Adjudicar por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Imes, S. A., en el precio de adjudicación de 1.405.807 pesetas; el plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

7.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Dotación de bocas de incendio y sistemas de alarma en el colegio público Pi y Margall.

Segundo. Contraer la cantidad de 1.285.593 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6303-3300, programa 190-.1 010, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87173950.

Tercero. Adjudicar por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Imes, S. A., en el precio de adjudicación de 1.259.881 pesetas; el plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

8.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Dotación de bocas de incendio y sistemas de alarma en el colegio público Emilia Pardo Bazán.

Segundo. Contraer la cantidad de 829.673 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6303-3300, programa 190-.1 010, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87173948.

Tercero. Adjudicar por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Imes, S. A., en el precio de adjudicación de 813.080 pesetas; el plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

9.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Dotación de bocas de incendio y sistemas de alarma en el colegio público Isabel la Católica.

Segundo. Contraer la cantidad de 1.401.707 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6303-3300, programa 190-.1 010, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87173952.

Tercero. Adjudicar por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Imes, S. A., en el precio de adjudicación de 1.373.673 pesetas; el plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

10. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Dotación de bocas de incendio y sistemas de alarma en el colegio público Santa María de Prácticas.

Segundo. Contraer la cantidad de 607.887 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6303-3300, programa 190-.1 010, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87173951.

Tercero. Adjudicar por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Imes, S. A., en el precio de adjudicación de 595.729 pesetas; el plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras denominadas Complementarias del colegio público Antonio Moreno Rosales.

Segundo. Contraer la cantidad de 1.297.728 pesetas, como presupuesto de las mencionadas obras, con cargo a la partida 6303-3300, programa 190-.1 010, del vigente presupuesto, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87173949.

Tercero. Adjudicar por concierto directo, en base a lo dispuesto en el artículo 120-1-3.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, la ejecución de las citadas obras a Inducón, S. A., en el precio de adjudicación de 1.206.887 pesetas; el plazo de ejecución se fija en un mes y el de garantía en un año.

12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la realización del I Certamen Nacional de Pintura de este distrito, con el tema "Pinta el Centro de Madrid", y del I Certamen Nacional de Cerámica, con tema libre.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la realización del I Certamen Nacional de Pintura y del I Certamen Nacional de Cerámica.

Tercero. Aprobar el gasto de 1.025.000 pesetas que conlleva la realización del I Certamen Nacional de Pintura y del I Certamen Nacional de Cerámica, imputándolo a la partida 259/718.1, Otros gastos especiales de funcionamiento, del programa 184, Centros Culturales, del presupuesto ordinario de 1988.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económico-administrativas que han de regir la contratación de asistencia técnica en el campo de las artes plásticas, escénicas y deportivas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1.005/7, de 4 de abril, y a reserva de los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención General.

Segundo. El precio máximo de esta contratación asciende a la suma de 2.246.000 pesetas, que serán imputables a la partida 258/718.1, Contratos de prestación de servicios, del programa 184, Centros culturales, del presupuesto ordinario de 1988.

Tercero. El tiempo de duración del contrato se establece entre los días del 11 de enero al 15 de junio de 1988, con un máximo de mil ciento setenta y tres horas a impartir.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económico-administrativas que han de regir la contratación de asistencia técnica en el campo de Formación permanente de adultos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1.005/7, de 4 de abril, y a reserva de los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención General.

Segundo. El precio máximo de esta contratación asciende a la suma de 2.300.000 pesetas, que serán imputables a la partida 258/718.1, Contratos de prestación de servicios, del programa 184, Centros culturales, del presupuesto ordinario de 1988.

Tercero. El tiempo de duración del contrato se establece entre los días del 11 de enero al 15 de junio de 1988, con un máximo de mil ciento cincuenta horas a impartir.

15. Convalidar el gasto de 797.650 pesetas efectuado por la realización de 3.030 ejemplares del libro *La guapa de Cabestros y otros relatos*, y disponer su libramiento a favor de Artes Gráficas Luis Pérez, S. A., imputándolo a la partida 259/718.1, Otros gastos especiales de funcionamiento, del programa 184, Centros culturales, del vigente presupuesto.

16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el presupuesto presentado por Reflejos Cerámicos, S. A., para la adquisición de material técnico con destino a los Centros Culturales Lavapiés y Clara del Rey, por importe de 935.384 pesetas.

Segundo. Aprobar la imputación presupuestaria del gasto a la partida 259/718.1, Otros gastos especiales de funcionamiento, del programa 184, Centros culturales, del vigente presupuesto.

17. Agradecer la colaboración prestada a la Junta Municipal de este distrito por los Vocales-vecinos don Alejandro Caballero Fernández, don José María Herraiz Herraiz y doña Consuelo Morales Martínez.

Se levantó la sesión a las ocho de la tarde.

DISTRITO DE RETIRO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1987.—*Extracto*.—Presidencia de don Cástor Iglesias Sanzo.—Asistieron los Concejales señores Meléndez González, Astudillo López y Martínez Serrano, y los Vocales-vecinos señores Alvarez Díaz, Graño Díaz, señoras Manzanares Martínez, García de Arce, señores Tormo y Gómez-Terán, López de Rego Uriarte, Haering Zabala, señoras Barrera Pérez, González Izpizúa y señor Gambarte Durango.—Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor Muela Calvo.

Se abrió la sesión a las siete y quince minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27 de octubre último.

2.º Quedar enterada de las licencias de obras e industrias concedidas por esta Junta durante el pasado mes de noviembre.

3.º Quedar enterada de un Decreto del Alcalde Presidente por el que se nombra Vocal de esta Junta a doña Pilar García de Arce, en sustitución de don Pablo Terrón Cuadrado.

4.º Adjudicar a Limpiezas Carmensa, S. A., en el precio ofrecido de 12.289.186 pesetas para el primer año del servicio, el de 1988, y en 13.049.342 pesetas para el siguiente año, el concurso convocado por esta Junta Municipal, según acuerdo de 29 de octubre último, del servicio de limpieza en los colegios públicos de este distrito (Ciudad de Roma, Escuelas Aguirre, Francisco de Quevedo, San Isidro, Calvo Sotelo, San Ramón, Nuestra Señora de la Almudena y Hospital del Niño Jesús), al reunir el oferente las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su proposición conveniente a los intereses municipales, al representar un baja próxima al 8 por 100 respecto al precio tipo del presupuesto de contrata, de 13.336.069 pesetas, del primer año, adjudicación que comenzará a regir el 1 de enero próximo y tendrá un plazo de duración de dos años, siendo cargo el importe a la partida 223.0/330.0, Limpieza, calefacción y otros gastos de inmuebles, del programa 190, Enseñanza básica, del presupuesto del próximo y siguiente ejercicio, y con arreglo a las demás condiciones fijadas en los pliegos de condiciones aprobados al efecto y que quedan unidos al expediente.

5.º Aprobar la recepción provisional de las obras complementarias del paso inferior bajo el ferrocarril, entre la avenida de Menéndez Pelayo y la calle de Méndez Alvaro (Operación Atocha), construido por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Renfe.

6.º Recibir definitivamente las obras complementarias a las de reforma y ampliación de los talleres de mobiliario urbano en el Parque del Retiro, realizadas por J. Quijano, S. A., y devolver a dicha empresa la fianza constituida al efecto.

7.º Recibir definitivamente las obras de pintura en el colegio público Calvo Sotelo, realizadas por Construcciones Tablada, Sociedad Anónima, y devolver a dicho contratista las fianzas definitiva y complementaria constituidas al efecto, por importes de 212.510 y 452.474 pesetas, respectivamente.

Se levantó la sesión a las ocho y veinte minutos de la noche.

DISTRITO DE SAN BLAS

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE ENERO DE 1988.—*Extracto*.—Presidencia de don Eugenio Morales Tomillo.—Asistieron los Concejales señor Alvarez de Toledo, señora García Sacristán y señor Bernardo Ortiz Castaño, y los Vocales-vecinos señores Blázquez Sánchez, Castro Linacero, Conejero Melchor, señora González Vázquez, señores Llop Fernández, Ortiz Ocaña, Ramos Festa, Revilla Esteban y Saiz Collada. Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor González González, y estuvo presente el Interventor Delegado, señor Dapena Boixareu.

Se abrió la sesión a las ocho y diez minutos de la noche.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 3 y 28 de diciembre de 1987, respectivamente.

2.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto adicional al de remodelación del Parque de Canillejas.

Segundo. Contratar la ejecución de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con Tebasa, contratista de las principales, en el precio de 1.998.501 pesetas, con cargo a la partida 6256-7171, programa 117-...-1 170, del presupuesto de 1987, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87188501.

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto liquidación del de remodelación del Parque de Canillejas.

Segundo. Contratar la ejecución de las obras, al amparo de lo establecido en la cláusula 62 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, con Tebasa, contratista de las principales, en el precio de 499.700 pesetas, con cargo a la partida 6256-7171, programa 117-...-1 170, del presupuesto de 1987, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87188579.

4.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto adicional al de ajardinamiento entre las calle de Arcos de Jalón y San Román del Valle.

Segundo. Contratar la ejecución de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con Puerta y Herrero, S. A., contratista de las principales, en el precio de 1.495.237 pesetas, con cargo a la partida 6257-7171, programa 117-...-1 170, del presupuesto de 1987, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87188568.

5.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto adicional de ajardinamiento de la plaza de Fuentes Claras.

Segundo. Contratar la ejecución de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con Peninsular y Asfaltos y Construcciones, S. A., contratista de las principales, en el precio de 982.338 pesetas, con cargo a la partida 6255-7171, programa 117-...-1 170, del presupuesto de 1987, de acuerdo con el informe de la Intervención General número 87188549.

6.º Quedar enterada de las resoluciones adoptadas por el Concejal Presidente durante el mes de diciembre de 1987.

Se levantó la sesión a las nueve y treinta minutos de la noche.

DISTRITO DE ARGANZUELA

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 1987.—*Extracto*.—Presidencia de don Valentín Medel Ortega.—Asistieron el Concejal señor López Collado y los Vocales-vecinos señoras Arranz Moro, Durá Blanco, García Martín, Osorio Becerra, señores Guerrero Antequera, Marina Ocaña, Nieto Antolinos y Zuriarrain Fernández.—Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor Royo Gimeno.

Se abrió la sesión a las siete y dieciséis minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de octubre último.

2.º Quedar enterados de los contratos de asistencia técnica para diversos talleres del centro cultural y resoluciones varias.

3.º Quedar enterados de las licencias concedidas y autorizaciones otorgadas durante el corriente mes.

4.º Aprobar inicialmente los proyectos de estatutos y de bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación Los Jardines de Peñuelas, de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación 2-15 del Plan General de Ordenación Urbana de

Madrid, condicionada dicha aprobación a la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe de la Sección de Actuación Urbanística de 19 de octubre último; someter el anterior acuerdo a información pública, por plazo de quince días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y se notificará individualmente a todos los propietarios afectados.

5.º Recibir definitivamente las obras de reparación y acondicionamiento del Mercado de Atocha (segunda fase), realizadas por Serrazar, S. L., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional, el 3 de marzo de 1986, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe técnico autorizado, y de acuerdo al artículo 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; devolver a Serrazar, S. L., la fianza constituida al efecto en la Depositaria Municipal, por importe de 346.158 pesetas, según carta de pago número 28394, de 17 de octubre de 1985, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la instrucción de servicio, aprobada el 27 de septiembre de 1982.

6.º Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la contratación de la asistencia técnica de la actividad de alfabetización de adultos en este distrito; hacer uso de la excepción de subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de la cuantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto Ley 1.005/1974, de 4 de abril, y Real Decreto Ley 2.917/1983, de 19 de octubre, que regulan los contratos de asistencia técnica aplicable a las Corporaciones locales con carácter supletorio; adjudicar la misma a don Santiago J. Martín Vara y otros (S. C.), por importe de 2.520.000 pesetas, y período del 1 del corriente mes al 30 de junio de 1988; contraer la cantidad de 300.060 pesetas con cargo a la partida 535.0/258/158, Servicios sociales generales, del vigente presupuesto, imputándose el resto a la del ejercicio de 1988.

Se levantó la sesión a las ocho y diecisiete minutos de la noche.

DISTRITO DE LATINA

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1987.—*Extracto*.—Presidencia de don Francisco José Jiménez Martín.—Asistieron el Concejal señor Martínez Parrondo y los Vocales-vecinos señores Fernández García, Fernández Torres, señorita Martínez Garrote, señor Nieto Merino, señorita Díaz Ramírez, señor Hidalgo Utesa, señores Covisa Rubiños y Rebollo Cuéllar.—Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor Cobo Sahuquillo, y estuvo presente la Interventora delegada, señora Larios Martínez.

Se abrió la sesión a las siete y treinta minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 1 del corriente mes.

2.º Aprobar el programa relativo a la Cabalgata de Reyes y, asimismo, el gasto aproximado de 3.017.440 pesetas que conlleva el citado programa, siendo cargo dicho importe a las partidas que en el expediente se determinan.

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el contrato adjudicado por acuerdo plenario del Ayuntamiento, de 31 de julio del año en curso, a Cogesep, S. A., por incumplimiento de las obligaciones que le incumben.

Segundo. Fijar en principio, y a reserva de otros posibles daños, en virtud de lo establecido en el artículo 93-1 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la cantidad de 1.991.361 pesetas, el importe de la indemnización que Cogesep debe abonar al Ayuntamiento por haber dado lugar a la resolución del contrato. La cantidad en que queda fijada esta indemnización resulta del mayor costo producido por la nueva adjudicación, del cual se reintegrará el Ayuntamiento a costa del primer adjudicatario, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 97 del citado Reglamento.

Tercero. El importe de la indemnización, cifrado en el apartado segundo de este acuerdo, se hará efectivo, de conformidad con los artículos 89-1 y 98 del Reglamento de Contratación, en la forma siguiente:

a) Mediante la aplicación a este fin de la fianza definitiva constituida por Cogesep, por valor de 484.199 pesetas en aval de la Compañía Española de Crédito y Caucción, a cuya entidad se requerirá para que ingrese en arcas municipales esta cantidad, previos los trámites legales y reglamentarios al efecto.

b) Mediante el recurso a la vía administrativa de apremio contra todos los bienes de Cogesep en cuanto no quede cubierto por la realización de la fianza definitiva a que se refiere el párrafo precedente a), hasta el total resarcimiento del importe de la indemnización; los servicios ejecutivos municipales harán objeto del correspondiente procedimiento cuantas certificaciones, fianzas y cualesquiera otros créditos que pueda tener este contratista frente a la Corporación y sean susceptibles de incautación.

Cuarto. Adjudicar directamente a Novalimp, con domicilio en la calle de Cebreros, 87, el contrato para limpieza de los colegios públicos de este distrito (Zona 1.ª), en el precio ofrecido de 56.839.882 pesetas, de las que 22.501.960 pesetas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 1988, y 34.337.922 pesetas corresponden al comprendido entre el 1 de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1989, al reunir el oferente las condiciones exigidas y considerar conveniente su proposición para los intereses municipales; este importe será cargo a las partidas que correspondan a los presupuestos de 1988 y 1989, y a cuyos efectos deberá tomarse nota por la Intervención General de la oportuna reserva de crédito.

4.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el contrato adjudicado por acuerdo plenario del Ayuntamiento, de 31 de julio del año en curso, a Cogesep, S. A., por incumplimiento de las obligaciones que le incumben.

Segundo. Fijar en principio, y a reserva de otros posibles daños, en virtud de lo establecido en el artículo 93-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la cantidad de 1.936.075 pesetas, el importe de la indemnización que Cogesep debe abonar al Ayuntamiento por haber dado lugar a la resolución del contrato. La cantidad en que queda fijada esta indemnización resulta del mayor costo producido por la nueva adjudicación, del cual se reintegrará el Ayuntamiento a costa del primer adjudicatario, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 97 del citado Reglamento.

Tercero. El importe de la indemnización, cifrado en el apartado segundo de este acuerdo, se hará efectivo, de conformidad con los artículos 89-1 y 98 del Reglamento de Contratación, en la forma siguiente:

a) Mediante la aplicación a este fin de la fianza definitiva constituida por Cogesep, por valor de 425.879 pesetas, en aval de la Compañía Española de Crédito y Caucción, a cuya entidad se requerirá para que ingrese en arcas municipales esta cantidad, previos los trámites legales y reglamentarios al efecto.

b) Mediante el recurso a la vía administrativa de apremio contra todos los bienes de Cogesep en cuanto no quede cubierto por la realización de la fianza definitiva a que se refiere el párrafo precedente a), hasta el total resarcimiento del importe de la indemnización; los servicios ejecutivos municipales harán objeto del correspondiente procedimiento cuantas certificaciones, fianzas y cuales-

quiera otros créditos que pueda tener este contratista frente a la Corporación y sean susceptibles de incautación.

Cuarto. Adjudicar directamente a Xendra, con domicilio en la calle de Alejandro Sánchez, 1, el contrato para limpieza de los colegios públicos de este distrito (Zona 2.ª), en el precio ofrecido de 47.825.320 pesetas, de las que 18.572.944 pesetas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 1988, y 29.252.376 pesetas corresponden al comprendido entre el 1 de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1989, al reunir el oferente las condiciones exigidas y considerar conveniente su proposición para los intereses municipales; este importe será cargo a las partidas que correspondan a los presupuestos de 1988 y 1989, y a cuyos efectos deberá tomarse nota por la Intervención General de la oportuna reserva de crédito.

Se levantó la sesión a las diez y doce minutos de la noche.

DISTRITO DE VILLAVERDE

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1988.—*Extracto.*—Presidencia de doña María Dolores García-Hierro Caraballo.—Asistieron los Concejales señora Aguirre Gil de Biedma y señor García Horcajo, y los Vocales-vecinos señora Campillejo Madrigal, señores Correa Rodríguez, Gómez Mijangos, Mata Orozco, Moser-Rothschild Martín, Mota Alvarez, Rodríguez González, Sáez Baeza, Sánchez Uceda y Vázquez Montes.—Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor De Pablo Trabolón.

Se abrió la sesión a las siete de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Adjudicar por concierto directo la contratación de talleres en el área de artes plásticas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio próximo a las siguientes empresas:

a) Asistencia técnica en centros culturales: Tecnoarte 2000, por importe de 717.750 pesetas, con cargo a la partida 184/258.0/718.1/120, Centros culturales. Contrato de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

b) Asistencia técnica a las casas de la juventud: Sociedad Cooperativa Limitada Trece, por importe de 484.000 pesetas, con cargo a la partida 195/258.0/718.1/120, Servicios a la juventud. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

2.º Adjudicar por concierto directo la contratación de talleres en el área de imagen y sonido, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio próximo, a las siguientes empresas:

a) Asistencia técnica en centros culturales: Tritoma, S. A. L., por importe de 1.709.312 pesetas, con cargo a la partida 184/258.0/718.1/120, Centros culturales. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

b) Asistencia técnica a las casas de la juventud: Sociedad Cooperativa Limitada Trece, por importe de 726.000 pesetas, con cargo a la partida 195/258.0/718.1/120, Servicios a la juventud. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

3.º Adjudicar por concierto directo, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio próximo, la contratación de los siguientes talleres:

Primero. Artes escénicas:

a) Asistencia técnica en centros culturales: Tecnoarte 2000, por importe de 4.082.475 pesetas, con cargo a la partida 184/258.0/718.1/120, Centros culturales. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

b) Asistencia técnica en las casas de la juventud: Sociedad Cooperativa Limitada Trece, por importe de 176.000 pesetas, con cargo a la partida 195/258.0/718.1/120, Servicios a la juventud.

Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

Segundo. Artes deportivas:

Asistencia técnica en centros culturales: Tritoma, S. A. L., por importe de 1.872.640 pesetas, con cargo a la partida 184/258.0/718.1/120, Centros culturales. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

4.º Adjudicar por concierto directo a Tritoma, S. A. L., la contratación del servicio de asistencia técnica para talleres de los centros culturales de este distrito, en el área de cursos monográficos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio próximo, por importe de 2.081.574 pesetas, con cargo a la partida 184/258.0/718.1/120, Centros culturales. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

5.º Adjudicar por concierto directo a Ex-Prolo, S. A. L., la contratación del servicio de asistencia técnica para espectáculos en los centros culturales de este distrito, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio próximo, por importe de pesetas 1.320.000, con cargo a la partida 184/258.0/718.1/120, Centros culturales. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

6.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económico-administrativas que han de regir la contratación del servicio de apoyo técnico y divulgación de actividades socioculturales de este distrito, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del corriente año.

Segundo. Disponer que el gasto de esta actividad, por un importe máximo de 4.325.800 pesetas, vaya con cargo a la partida 185/258.0/718.3/120, Actividades y programación cultural. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

7.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económico-administrativas que han de regir la contratación del servicio de actividades plásticas dirigidas a la tercera edad en este distrito, por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio próximos.

Segundo. Disponer que el gasto de esta actividad, por un importe máximo de 290.400 pesetas, vaya con cargo a la partida 153/258.0/532.0/120, Tercera edad. Contratos de prestación de servicios, del presupuesto ordinario de gastos para el año 1988.

8.º Retirar, para nuevo estudio, el expediente que ha de regir la contratación del servicio del taller de artes plásticas para toxicómanos en este distrito.

9.º Retirar, para nuevo estudio, el expediente relativo al cambio de calificación de los terrenos que actualmente ocupa el Cuartel de Ingenieros, ubicado en este distrito.

Se levantó la sesión a las ocho y veinte minutos de la noche.

* * *

LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

DISTRITO DE ARGANZUELA

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Julián Colmenero Alvarez, para academia de idiomas en la calle de Méndez Alvaro, 2.

Doña Milagros García Zamora, para academia de idiomas en el paseo de las Delicias, 30.

Doña Luisa Sanz Martín, para venta de confecciones en la calle de San Anastasio, 2.

Micromar, S. A., para estudio de ingeniería en la calle del General Palanca, 42.

Doña Esperanza Fernández Romero, para venta de aparatos sanitarios en el Mercado de Atocha, puesto 12.

Don Tomás Ruiz Palancar, para peluquería mixta, como ampliación, en la calle de Tarragona, 34.

Doña Josefa Mata Moreno, para venta de máquinas de escribir en la calle del Divino Vallés, 32.

Doña Rocío Almazán Carrera, para oficina de bellas artes en la calle de los Voluntarios Macabebes, 8, local 5.

Doña María Luisa Alvarez Silva, para peluquería de señoras en el paseo de las Delicias, 122.

DENEGACIONES

Tratamientos y Codificación de Datos, S. A., para domicilio social y oficina de servicio de informática en la calle de la Batalla del Salado, 34.

Repac, S. A., para venta de máquinas de escribir en la calle de Moreno Nieto, 13.

Don Antonio Gallego López, para joyería en la plaza de la Beata María Ana de Jesús, 2.

Don Dionisio Benito Bris, para bar en la calle de Embajadores, número 188.

Cimbra, S. A., para bar en la calle de Arganda, 2.

Día, S. A., para venta de material eléctrico, como ampliación de autoservicio de alimentación, en la calle de Eugenio Sellés, 1.

Don Francisco Cardeñas García, para frutería y verdulería en el Mercado de Guillermo de Osma, bancas 112, 113 y 114.

Viuda e Hijos de Manuel Riesgo, para almacén de drogas y productos químicos no inflamables en la calle de Julián Rabanado, número 9.

Repac, S. A., para domicilio social, oficina y venta de máquinas de escribir y fotocopiadoras en la calle de Moreno Nieto, 13.

CLAUSURAS

El Motor Nacional, S. A., para garaje, lavado, engrase, taller, exposición y venta de automóviles en el paseo de la Esperanza, 51.

Comunidad de Propietarios, para instalar calefacción y agua caliente en el paseo de las Acacias, 12.

Don José Manuel Gil Caballero, para taller de calzado en la calle del Maestro Arbós, 5, locales 29 y 57.

Don Emilio Carrero Caballero, para taller mecánico, como ampliación, en el paseo de las Delicias, 89.

Transportes Rey Soler, para oficina de transportes en la calle del Maestro Arbós, 5, local 28.

Cadena Brasas, S. A., para bar restaurante en la calle de Canarias, 16.

Comunidad de Propietarios, para instalar calefacción y agua caliente en la calle del Ferrocarril, 42.

Don Florentino Martínez Caballero, para salón de juegos recreativos en la calle de Embajadores, 55.

El Corte Inglés, para denuncia local D en el paseo Imperial, 31.

Don Fernando Juanas González, para almacén de maderas en el paseo Imperial, 31.

Don Angel Jiménez Ruiz, para bar taberna en el paseo de las Delicias, 62.

DISTRITO DE RETIRO

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Joaquín Palau Bas, para garaje y servicio de lavado, como ampliación, en la calle de Antonio Casero, 12.

Talleres Bepu, S. A., para domicilio social y taller de reparación de automóviles, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Jesús Aprendiz, 6.

Kishinlila, S. A., para oficinas y venta de artículos de decomisos en la calle del Doctor Esquerdo, 172.

Limpiezas Centro, S. A., para domicilio social y oficinas en la calle de Casado del Alisal, 10.

Don José E. Hernández del Castillo, para pescadería y venta de productos congelados y variantes en la calle del Alcalde Sainz de Baranda, 84.

Doña Isabel Vaquero Vázquez, para vídeo club en la calle del Doctor Laguna, 10.

Don Joaquín Palau Roper, para garaje y servicio de lavado, como ampliación, en la calle de Antonio Casero, 1.

Doña Ana Salmerón Arce, para bar restaurante en la calle de Juan Esplandú, 4.

Alyma Asociados, S. L., para peluquería de señoras, salón de belleza y venta de artículos de bisutería en la calle de Julio Rey Pastor, 7.

Don Antonio Rodríguez Cabal, para estudio de fotógrafo y producción de películas cinematográficas en la calle de Andrés Torrejón, 26.

Doña Concepción Hervás Estévez, para venta de artículos de vestido y tocado en la calle del Alcalde Sainz de Baranda, 16.

Doña Teresa Vázquez Andrés, para administración de loterías en la calle del Doctor Esquerdo, 118.

Don José María García Alonso, para venta de baños y lavabos en la calle de Lope de Rueda, 57.

Doña Ana María Cristóbal Yagüe y doña Manuela Sebastián de Frutos, para venta de calzado en la calle de Valderribas, 12.

Doña Josefina Martínez-Aldema Hervás, para consulta médica en el paseo de la Reina Cristina, 34.

DISTRITO DE LATINA

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INCOUAS)

Molero Hermanos, S. A., para vídeo club en la calle de Saavedra Fajardo, 21.

Doña Pilar Fernández Plaza, para vídeo club en el paseo de Perales, 56.

Don Manuel Sánchez-Núñez-Milara, para academia de peluquería en la calle de Ocaña, 112.

Don Victoriano Pastor Gil, para frutería y verdulería en la calle del General Romero Basart, 125, puesto 35.

Doña Rosa María Estévez Maya, para venta de ordenadores en la calle de Maqueda, 42.

Don Carlos Moreno Romero, para frutería en el paseo de los Jesuitas, 44, bancas 16 y 17.

Don Félix González Rubio, para venta de artículos electrónicos y regalos en la calle de Guadarrama, 18.

Don José Molina Robles, para exposición y venta de vehículos nuevos en la avenida de la Aviación, 111, local 5.

Don José Llorens Martí, para venta de artículos de regalo en el paseo de Extremadura, 24.

Don Miguel García de la Ventura, para confitería y pastelería en la calle de Valmojado, 245.

Don Juan Rabadea Bouso, para frutería y verdulería en la calle de Higuera, 37.

Doña Araceli Ocaña Cazorla, para peluquería de señoras en la calle de Garrovillas, 3.

Don Jesús García González, para zapatería en la calle de Illescas, 34.

Don Baldomero Pardo Sanz, para venta de coches nuevos en la calle de la Laguna, 10.

Don Alfonso Sanz Martín, para panadería y bollería en la calle del General Romero Basart, 7 (tienda 7).

Don Alfonso Sanz Martín, para panadería y bollería en la calle del General Romero Basart, 97.

Doña María Lamata García, para estanco, papelería y venta de artículos de decomiso en la plaza de Huarte de San Juan, 1.

Don José Luis González Gavira, para venta de conservas y aceitunas en la calle de Cebreros, 36, puesto 26.

Don Manuel Aguirre Serrador, para exposición textil en el paseo de Extremadura, 88.

Don Eugenio Granado Pasamonte, para vídeo club en la calle de Cebreros, 88.

Doña María Isabel Aguado Ortín, para zapatería en la plaza de Sisenando, 4.

Madrid, 28 de enero de 1988.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

* * *

CONCURSOS

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 30 de diciembre de 1987, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la explotación del servicio de podología en el centro de la tercera edad sito en la calle de San Joaquín, 10.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación), en horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de enero de 1988.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 22 de diciembre de 1987, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de productos químicos para la limpieza de grasas de los carriles Solo-Bus.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación), en horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de enero de 1988.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 15 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la concesión de servicios de cafetería y comedor en el centro social sito en la calle de Monseñor Oscar Romero, 42.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación), en horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de enero de 1988.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

ANUNCIOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1987, se aprobó inicialmente y de manera definitiva, para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones en el periodo de información pública, la Ordenanza fiscal reguladora del tipo impositivo de la contribución territorial urbana, quedando el mismo establecido en el 14,35 por 100.

Se pone de manifiesto, de conformidad con el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de exposición del presente anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, se podrá examinar el expediente por los interesados en el Departamento Central del Área de

Hacienda y Economía (calle del Sacramento, 5, tercera planta), y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la normativa legal vigente.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

La Organización Nacional de Ciegos solicita de la Junta Municipal de Moratalaz la instalación de un quiosco para la venta del cupón en la calle de San Cipriano, 39.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle del Camino de los Vinateros, 51), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 4 de enero de 1988.—La Jefe de la Oficina Municipal, *Carmen González Fernández*.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840/1986, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

DISTRITO DE CHAMBERI

Don Manuel López Fernández proyecta establecer una carnicería salchichería en la casa número 1 de la calle de Modesto Lafuente.

Ediciones Golf, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 8 de la calle de Rodríguez San Pedro.

Fortuny Médica, S. A., proyecta establecer una clínica en la casa número 14 de la calle de Fortuny.

Don Alfredo Horas Prieto y otro proyectan establecer un bar restaurante en la casa número 19 de la calle de Hartzembusch.

Comunidad de Propietarios de la calle de Galileo 2 proyecta establecer un garaje en la casa número 2 de la calle de Galileo.

Auto Cristalería, S. A., proyecta establecer un taller de pulido húmedo, ensamblado y envasado de lunas y accesorios en la casa número 17 de la avenida de Pablo Iglesias.

Sandwich King, S. A., proyecta establecer una cafetería sandwichería en la casa número 2 de la glorieta de Quevedo.

Don Luis Ibarra López proyecta establecer una academia de peluquería en la casa número 24 de la calle de Gaztambide.

Don José Luis Lesaola Ruiz proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 16, bajo, de la calle de Sagunto.

Asociación de Veteranos de Iberia proyecta establecer su domicilio social, actividades culturales y recreativas y ambigü en la casa número 101, primero, de la calle de Fuencarral.

Don Francisco Rabadán Ruiz proyecta ampliar su bar sito en la casa número 22 de la calle de Alonso Cano, con vuelta a la de Bretón de los Herreros.

Nacional de Reaseguros, S. A., proyecta establecer unas oficinas con ordenadores en la casa número 8, quinto, de la calle de Zurbano.

Nacional de Reaseguros, S. A., proyecta establecer unas oficinas con ordenadores en la casa número 8, sexto, de la calle de Zurbano.

Barclays Bank, S. A. E., proyecta establecer una sucursal en la casa número 11, bajo, de la calle de Sagasta.

Don Emilio del Saz Bueno proyecta establecer una oficina de inversiones en la casa número 94 de la calle de Ponzano.

DISTRITO DE SALAMANCA

Cortizomar, S. A., proyecta establecer una tienda de alimentación, pescadería y carnicería en la casa número 57, bajo, de la calle del General Pardiñas.

Doña Agustina Mingo Marqueta proyecta ampliar su bar sito en la casa número 21 de la calle de Fernán González.

Confederación Española de Organizaciones Empresariales proyecta establecer un centro de formación en la casa número 10, primero, de la calle de Ferrer del Río.

Catalana Occidente Seguros, S. A., proyecta establecer unas oficinas con servicio de restaurante para el personal en la casa número 50 del paseo de la Castellana.

Don Eulogio Navalpotro Sanz proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 2 de la avenida de Felipe II, con vuelta a la calle de Lope de Rueda.

Musymus, S. A., proyecta establecer una sala de fiestas en la casa número 45 de la calle de Serrano.

Musydys, S. A., proyecta establecer un bar en la casa número 45 de la calle de Serrano.

Doña Concepción Fontán Besey proyecta establecer un bar en la casa número 40 de la calle de Francisco Navacerrada.

Nells, S. A., proyecta establecer un bar en la casa número 83, bajo y sótano, de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Don Florentino Alfaro Fernández proyecta ampliar su taberna, como cambio de nombre, en la casa número 65 de la calle de Francisco Silvela.

Don José Rubio Cortés proyecta establecer un bar cafetería en la casa número 10 de la calle de López de Hoyos, local 2.

Cadena, S. A., proyecta establecer una tienda para la venta de artículos textiles en la casa número 17 de la calle de Ayala.

Telefónica, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 56 de la calle de Diego de León, con vuelta a la del General Pardiñas.

Don Manuel García Blasco proyecta establecer una tienda para la venta de productos fotográficos en la casa número 24 de la calle del Doctor Esquerdo.

Doña María Teresa Rodríguez Campos proyecta establecer una pizzería en la casa número 92 de la calle del General Pardiñas.

Don Jesús Juárez Hernández proyecta establecer una exposición y venta de aparatos sanitarios y taller de fontanería en la casa número 129 de la calle de Lagasca.

Doña Lucía Arranz Bartolomé Sanz proyecta ampliar su bar restaurante, como cambio de nombre, sito en la casa número 145 de la calle de Claudio Coello.

Doña Rosa Roca Alcalá proyecta establecer un almacén de confección y cerámica en la casa número 35 de la calle de Francisco Navacerrada.

DISTRITO DE FUENCARRAL

Ireks España, S. A., proyecta establecer una tienda para la venta por mayor de harinas en la casa número 20 de la calle de Cadalso de los Vidrios.

Alpino Cafeterías, S. A., proyecta ampliar su cafetería repostería sito en la casa número 42 de la calle de Fermin Caballero.

Don Pedro Rubio González proyecta establecer un bar en la casa número 2 de la calle de Ramón Gómez de la Serna.

Don Domingo Sánchez de la Cruz proyecta establecer un bar en la casa número 87 de la calle de Ramón Gómez de la Serna.

Cooperativa de Viviendas Monte Rey proyecta instalar una piscina privada en las casas números 63, 65 y 67 de la calle de Ramón Gómez de la Serna.

Sogim, S. A., proyecta establecer un garaje en la casa número 8 de la calle de La Masó.

Repsol proyecta establecer una gasolinera en el kilómetro 11,700 de la carretera de Colmenar Viejo.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 28 de enero de 1988.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.

AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, ha acordado aprobar inicialmente, de acuerdo con el informe precedente, la delimitación de la unidad de actuación discontinua en suelo urbano número 5.06, comprendida en el Area Urbanística de Reparto número 5, integrada por las fincas relacionadas en el expediente. Dicha unidad de actuación se gestionará conforme al sistema de cooperación.

Someter el acuerdo anterior a información pública para formulación de alegaciones por plazo de quince días, con publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, citando personalmente a los propietarios de los terrenos incluidos en la mencionada unidad de actuación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a fin de que en el plazo indicado pueda, si así lo desea, examinar el expediente en esta Gerencia Municipal, Sección de Reparcelaciones Económicas y Sistemas Generales, calle de Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, 129, y presentar, dentro del mismo plazo, los escritos de alegaciones que a su derecho convengan.

Madrid, 15 de enero de 1988.—El Jefe del Departamento de Ejecución de Planes, Severo Izquierdo Muñoz.

* * *

El Ayuntamiento de Madrid ha convocado los Terceros Premios de Urbanismo y Arquitectura 1987, conforme a las bases que constan en el expediente incoado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que cualquier información sobre el citado concurso puede obtenerse en el Departamento de Estudios e Información (Sección de Estudios), del Area de Urbanismo e Infraestructuras, calle de Paraguay, 9, teléfono 458 13 00, extensión 634.

Madrid, 19 de enero de 1988.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.